

TOMO CLI  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
24 de septiembre de 2018  
Ordinario  
Núm. 39



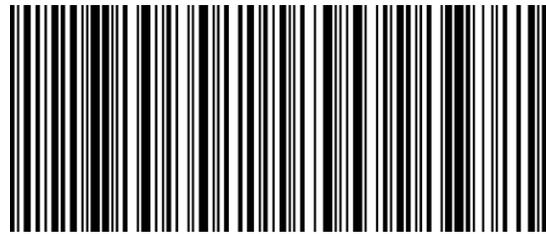
LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México  
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y  
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

**SUMARIO****Contenido**

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo. - Se hace del conocimiento público, los Integrantes de la Fórmula 4 de Diputados por el principio de representación proporcional del Partido Revolucionario Institucional para la Integración de la LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo durante el Periodo del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021.	3
Comisión de Derechos Humanos del estado de Hidalgo. - Manual del Gasto de Operación y Disposiciones de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal.	4
Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.	18
Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo Acuerdo que crea el Comité de Bienes Muebles, Patrimonio del Organismo Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo.	20
AVISOS JUDICIALES	26
AVISOS DIVERSOS	54



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**

EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SOBRE EL EXPEDIENTE SUP-REC-1090/2018 Y ACUMULADOS Y AL REVOCAR LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL TOLUCA, SE DEJA SUBSISTENTE EL ACUERDO IEE/CG/094/2018 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN XXVII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO; SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LOS INTEGRANTES DE LA FÓRMULA 4 DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO DURANTE EL PERIODO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**ASIGNACIONES**

<b>NOMBRE COMPLETO DEL PROPIETARIO</b>	<b>NOMBRE COMPLETO DEL SUPLENTE</b>
JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA	RICARDO OLIVARES CABRERA

**“JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD”**

Pachuca de Soto, Hidalgo, septiembre de 2018.

**LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ**  
CONSEJERA PRESIDENTA  
RÚBRICA

**LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
RÚBRICA

Derechos Enterados.18-09-2018



**2018**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO – SECRETARÍA DE GOBIERNO -  
coordinación general jurídica**

**MANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN Y  
DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA  
PRESUPUESTAL**



### **Presentación**

Con fundamento en el artículo 202 del Reglamento de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, se establecen las siguientes disposiciones de racionalidad, eficiencia y disciplina en el gasto público para la Comisión de Derechos Humanos del estado de Hidalgo, en el ejercicio fiscal 2018.

### **Objetivo**

La presente Directiva se dicta con el objeto de adoptar medidas de carácter específico en materia de racionalización del gasto que permitan reducir el gasto corriente y mejorar la calidad de los gastos en nuestra institución.

### **Objetivos Específicos**

- Difundir las Disposiciones de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal.
- Fomentar en las y los servidores públicos de la CDHEH, disciplina y criterios de racionalidad en el uso de los recursos públicos.
- Aplicar medidas y acciones de austeridad con disciplina y transparencia en el gasto público.
- Dar seguimiento y analizar este Programa

Las presentes disposiciones son de carácter general y de observancia obligatoria para las y los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

### **Alcances**

La Presente Directiva contiene disposiciones y responsabilidades de carácter específico en materia de racionalidad, eficiencia y disciplina en el gasto público que deben cumplirse y hacerse cumplir, sin excepción alguna, en todas las sedes, y personal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

El Manual del Gasto de Operación y Disposiciones de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal 2018 de la CDHEH, tiene como finalidad establecer una cultura de austeridad, disciplina y transparencia en el uso de los recursos públicos, generando una nueva forma de administrar y orientar el presupuesto a ejercer.

La meta y el propósito final es generar economías que ayuden a nuevos proyectos necesarios para la CDHEH, no solo el logro de ahorros permitirá incidir en estos, sino se privilegia la eficiencia en el gasto y la eficacia de los programas establecidos

Para lograr lo anterior, la Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con todas las Direcciones Generales difundirán y aplicaran las disposiciones que son el instrumento administrativo por medio del cual buscan el desarrollo de las políticas de disciplina presupuestal aplicables en las diferentes áreas de la CDHEH, para lograr un adecuado control, manejo y evaluación del Manual del Gasto de Operación y Disposiciones de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal 2018.

### **Situación actual**

Actualmente la CDHEH cuenta con un presupuesto restringido para su operación, esto representa una limitante para poder efectuar actividades sustantivas y comunes, ya que los incrementos en los precios y la propia situación económica del estado no ha permitido contar con mayores recursos, por lo que este organismo deberá apearse al Manual del Gasto de Operación y Disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2018, que servirá como una guía para la aplicación de medidas, acciones y disciplinas que fomenten el ahorro y de igual forma se genere una Cultura de Austeridad en las partidas que integren este programa, lo cual reeditarán en ahorros de recursos financieros, materiales y humanos a fin de beneficiar otros programas que resultan prioritarios para la defensa y difusión de los derechos humanos.

### **MOMENTOS CONTABLES DEL GASTO.**

En el Marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el registro de las etapas del presupuesto deberá reflejar en el gasto los momentos contables siguientes:

Aprobado, Modificado, Comprometido, Devengado, Ejercido y Pagado; y deberá entenderse por cada momento contable lo siguiente:



**Gasto Aprobado:** El momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales establecidas en el Presupuesto de Egresos;

**Gasto Modificado:** El momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado;

**Gasto Comprometido:** El momento contable del gasto que refleja la aprobación de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios.

**Gasto Devengado:** El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes y servicios oportunamente contratados.

**Gasto Ejercido:** El momento contable del gasto que refleja la autorización para la emisión de un Cheque o Transferencia Electrónica, debidamente aprobado por el o la Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

**Gasto Pagado:** El momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

## TITULO I MANUAL DEL GASTO DE OPERACIÓN Y DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL

### CAPITULO ÚNICO DEL EJERCICIO DEL GASTO

#### SECCIÓN I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el ejercicio y optimización de los recursos del gasto de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, mismos que se ejercerán a través de la Dirección General de Administración y Finanzas y que todo el personal acatará.

#### **Glosario**

Para efectos de las presentes disposiciones, resultarán aplicables los glosarios contenidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2016, así como adicionalmente los siguientes conceptos:

**Adecuaciones presupuestales:** Modificaciones que se realizan durante el ejercicio presupuestal a capítulos, partidas y calendarios del Presupuesto de Egresos autorizado;

**Clasificador por Objeto del Gasto:** Documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como los bienes y servicios que la entidad demande para el desarrollo de sus actividades, para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas en la Ley;

**CDHEH:** Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

**Comisión:** Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;

**Comisionada/o:** Servidora o servidor público de la Comisión que ha sido designado para realizar una función oficial;

**Comisión oficial:** Es la tarea o función conferida a la o el servidor público de la Comisión para que realice o desarrolle actividades en un sitio distinto al de su lugar de adscripción;

**Fondo Revolvente:** Mecanismo que se establece para atender de manera ágil y oportuna las adquisiciones de bienes y servicios inminentes, derivado del ejercicio de las funciones propias de la Comisión, que por su



naturaleza sean de carácter urgente y que no rebasen los montos definidos, los cuales se comprobarán en los periodos establecidos.

**Lugar de adscripción:** Es aquél en el que se encuentra ubicado el centro de trabajo de la o el Comisionado;

**Pasajes:** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte del personal en Comisiones oficiales temporales, por cualquiera de los medios usuales y en cumplimiento de la función pública. Excluyendo el arrendamiento de equipos de transporte;

**Viáticos:** Subvención en dinero que se otorga a las y los funcionarios y personal de la Comisión para gastos de alimentación, hospedaje, peajes y estacionamientos; para ejecutar tareas encomendadas o inherentes a sus funciones; y

**Tarifa:** Monto diario que por concepto de viáticos será asignado al personal en comisiones, atendiendo a su nivel tabular y tiempo de comisión.

## **SECCIÓN II DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

### **Sueldos**

Remuneraciones al personal de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en la Comisión. Los montos que importen serán de conformidad con los tabuladores autorizados.

Se restringen los incrementos en salarios y compensaciones; de igual forma se aplicará la normativa de manera estricta para los descuentos por incidencias en retardos y faltas.

En cuanto al presupuesto, se privilegiará el pago de salarios, compensaciones, prestaciones e impuestos a fin de mantener una plantilla eficiente.

### **Compensaciones**

Cantidades adicionales al sueldo del personal de confianza de carácter permanente que preste sus servicios en la Comisión y cuyo otorgamiento estará en función del puesto o categoría que se asigne de conformidad con los tabuladores autorizados por Gobierno del Estado de Hidalgo y la Comisión; así como las que se otorgan de forma extraordinaria o especial, siempre y cuando existan economías en dicho rubro.

### **Vales de Despensas**

Asignaciones en especie destinadas a cubrir la prestación derivada de relaciones laborales de la dependencia en beneficio del personal de confianza de carácter permanente; así como los estímulos que se otorguen en vales por productividad de manera extraordinaria, siempre y cuando exista economía en este concepto.

## **SECCIÓN III DEL GASTO CORRIENTE Y DE LAS ADQUISICIONES**

### **De los Materiales y Suministros**

Se elaborará un análisis mensual de las necesidades por área, para obtener consumos reales de los materiales y útiles para el procesamiento de bienes informáticos.

Se programará la adquisición de bienes materiales y útiles de oficina mediante una sola compra mensual.

Queda prohibida la dotación y compra de papelería para correspondencia privada y la impresión de tarjetas personales, o cualquier otra impresión que no sea de uso estrictamente oficial.

Las y los Directores Generales serán los responsables de concientizar y divulgar a las y los servidores públicos de sus áreas en el aprovechamiento y reciclaje de materiales y útiles de oficina.

Se continuará la campaña para el debido aprovechamiento y reciclaje de materiales y útiles de impresión y reproducción.



Se restringe la adquisición de productos para el consumo como: café, azúcar, te, galletas, refrescos, etc.; realizando la debida programación de esta, única y exclusivamente para actividades y reuniones de trabajo propias de la institución.

### **Alimentación de Personas**

Sin detrimento del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Plan Institucional de Desarrollo, el personal que deba de permanecer más tiempo en su centro de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos planteados, se le asignará el recurso económico para proporcionar la alimentación correspondiente, no afectando su desempeño laboral; para lo cual utilizará el formato de Solicitud de Recursos para Alimentación de Personas (Anexo 1), apeguándose a Los montos establecidos en el tabulador de Alimentos (Anexo 2).

### **Combustibles y lubricantes**

Por la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos oficiales destinados a la realización de las actividades productivas y administrativas; y cuando por necesidades estrictas del servicio se requiera, a los vehículos particulares del personal.

Se deberá mantener actualizada las bitácoras de Combustibles y lubricantes de manera mensual, quedando excluidos los vehículos particulares en el concepto de kilometraje, en virtud de que se utilizan de manera esporádica.

No se autorizará el pago de combustible para uso particular, ni para otro que no corresponda al desempeño de una comisión o servicio oficial, exceptuando los casos de vehículos de apoyo en asignaciones y comisiones propias de la CDHEH.

Se deberá promover al personal de la Comisión responsables de la operación de los vehículos oficiales, la necesidad de utilizarlos con eficiencia y eficacia a fin de lograr un mayor rendimiento del mismo, así como adquirir el compromiso de entregarlo en las condiciones en que fue recibido.

Para dar cumplimiento a las actividades correspondientes, todas las áreas de la CDHEH deberán elaborar programas que permitan optimizar y utilizar de manera eficiente el uso del parque vehicular oficial, evitando así el gasto excesivo del combustible.

Se deberá mantener actualizada la bitácora de mantenimiento de los vehículos, de manera mensual.

Se deberá racionalizar el uso de lubricantes y aditivos a lo mínimo indispensable, mediante la programación de mantenimientos preventivos de los vehículos oficiales.

### **De los Servicios Generales**

Cada servidora o servidor público será responsable de verificar y apagar sus equipos de cómputo e iluminaciones durante las salidas de la oficina; comisiones y reuniones.

Se deberá reducir al mínimo posible el uso del servicio de fotocopiado, y de ser posible ejecutarlo con papel reciclado.

Queda estrictamente prohibido el uso de los recursos de impresión y fotocopiado para uso personal y/o académico, ajeno a las actividades de la institución.

Se prohíbe estrictamente la impresión de correos, libros y documentos personales y de aquellos que no estén relacionados con la actividad propia de la CDHEH.

Se deberá promover el uso obligatorio de las tecnologías como el correo electrónico institucional, para revisión, envío, trámite y administración interna de comunicados, memorándums y documentos internos, así como de aquellos que no sean sustantivos para el logro de objetivos y resultados en la CDHEH.

Se mantendrá y promoverá el uso racional y responsable del suministro de agua.

Queda sujeta la adquisición de bienes muebles y servicios a la decisión que emita el Comité de adquisiciones de la CDHEH.



Será improcedente el arrendamiento de bienes muebles, salvo los casos en las que su contratación resulte necesaria y se justifique plenamente debiendo contar con la autorización del Presidente de la CDHEH.

En caso de suscripciones a periódicos, medios informativos, y publicaciones oficiales en cumplimiento de disposiciones jurídicas deberán restringirse al mínimo indispensable.

Deberá reducirse al mínimo posible el servicio de mensajería, quedando destinado solo a actividades indispensables de la CDHEH.

#### **Servicio de telefonía celular**

Para fortalecer los mecanismos en el uso de servicio de telefonía celular, se otorgará exclusivamente al personal que para cumplir con sus funciones de apoyo logístico, sea indispensable que mantengan comunicación vía telefonía celular con su superiora o superior jerárquico.

Se restringirán las llamadas telefónicas a celulares que realiza el personal, que no sean relativas a las actividades propias de la CDHEH.

El uso del servicio telefónico convencional deberá destinarse exclusivamente a llamadas oficiales.

#### **Servicio de radiolocalización y conducción de señales analógicas y digitales**

Con el objeto de alcanzar condiciones económicas más favorables y lograr que la comunicación dentro de un radio de acción para el personal operativo fluya de manera oportuna se podrá implementar la adquisición del servicio de radiolocalizadores.

Así mismo y para mantener una comunicación activa se podrá hacer uso de los servicios de conducción de señales analógicas y digitales, con la finalidad de obtener y usar información exclusivamente para atender los objetivos de esta Comisión.

#### **Servicios de consultoría**

Se podrá destinar recursos para la contratación de personas físicas o morales para la prestación de servicios profesionales especializados en materia jurídica, financiera, contable y administrativa, servicios relacionados con certificaciones, procedimientos jurisdiccionales y administrativos, con el fin de alcanzar la misión de la Comisión.

#### **Capacitación**

Se podrán destinar recursos a la capacitación con orientación exclusiva al desarrollo, formación profesional y/o actualización del personal en materias que estén directamente relacionadas con el ejercicio de sus funciones.

#### **Mantenimiento de Vehículos**

Por el costo de los servicios de mantenimiento preventivo y de conservación de los vehículos oficiales que se utilicen en el desarrollo de las actividades propias de la Comisión.

Para el control del mantenimiento de vehículos oficiales se realizará las bitácoras de manera mensual.

Se considerará dentro de esta partida los pagos realizados por concepto de servicio de limpieza de los vehículos al servicio de la Comisión, ya que es parte de la conservación de los mismos.

Se podrá realizar la adquisición de refacciones y accesorios que sean indispensables para los vehículos, para su correcto funcionamiento.

#### **Eventos culturales**

En las actividades relacionadas por este concepto esta Comisión podrá utilizar los recursos necesarios con base en los programas que este organismo determine.

#### **Pago de ISR y Otros Impuestos**

Asignaciones destinadas a cubrir el impuesto a cargo de las y los trabajadores en materia de Impuesto Sobre la Renta, y otra clase de impuestos, obligaciones de esta Comisión.

#### **Gastos Conmemorativos y de orden social**



Los gastos que se originen con motivo de atención a terceros, así como para la celebración de actos conmemorativos y de orden social y otros gastos, tales como: adquisición de ofrendas florales para las ceremonias patrióticas, oficiales y/o luctuosas, donativos y obsequios oficiales; erogaciones que se realicen con motivo de atenciones a terceros, originados por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de la institución.

### **Congresos, convenciones y exposiciones**

Asignaciones destinadas a cubrir el costo integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones y exposiciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de trabajo del organismo.

### **Pasajes**

Cuando por el desempeño de las funciones se justifique cubrir el pago de pasajes locales o foráneos al personal, únicamente se autorizarán las comisiones estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las funciones encomendadas; debiendo planear, organizar e implementar medidas de control para el adecuado uso de estos recursos y verificando que sólo concurren a ellas el personal necesarios para el desarrollo de las funciones de carácter administrativo y operativo, se podrá cubrir el costo de transportación por cualquiera de los medios usuales, para el caso del transporte que no emita comprobante fiscal o simple, Se deberá utilizar el formato establecido por la Dirección General de Administración y Finanzas, Formato para el Uso de Pasajes Sin Comprobación Fiscal (Anexo 3).

La transportación aérea se autorizará únicamente cuando sea indispensable para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la Comisión, debiendo ajustarse el servicio a la categoría más económica en todos los niveles jerárquicos.

### **Viáticos**

Asignaciones destinadas a cubrir al personal por los gastos de alimentación, hospedaje, peaje y estacionamiento; dentro del estado, del país y en el extranjero; por el desempeño de sus funciones, apegándose al tabulador interno autorizado por esta Comisión para el personal administrativo, operativo y funcionarios. (Anexo 4)

Deberán minimizarse los gastos para alimentación de servidoras y servidores públicos de mando, destinándose exclusivamente para reuniones que coadyuven al mejor desempeño de las funciones de los mismos.

Las comisiones deberán ser autorizadas por la o el superior inmediato y la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la presentación de los siguientes documentos, y cada área será responsable de su elaboración:

- I. Oficio de comisión autorizado por la o el jefe inmediato;
- II. Pliego de comisión debidamente llenado, el cual deberá contener las firmas de la o el Presidente, la o el Comisionado y la o el Director General de Administración y Finanzas y en su caso, contener los sellos institucionales donde se llevó a cabo la comisión, cuando aplique (Anexo 5);
- III. Las facturas no deberán rebasar los montos autorizados en el tabulador, en caso contrario la diferencia será cubierta por la o el comisionado;
- IV. En el caso de capacitaciones, talleres, y o diplomados, se deberá presentar constancia de participación, diploma o reconocimiento;
- V. Para el caso de pasajes sin comprobación fiscal, deberá presentarse el formato autorizado;
- VI. El oficio de comisión, deberá estar elaborado y firmado antes de llevar a cabo la comisión, así mismo deberá portarlo durante dicha comisión.

Los recursos se otorgarán de manera devengada y a la presentación de los comprobantes descritos en las fracciones anteriores, a más tardar 5 días hábiles después de haber realizado la comisión.

Quien efectúe gastos relacionados con los servicios de Traslados y Viáticos, deberá realizar los registros en el Sistema denominado SICOTRAVI (Sistema de Comprobación de Traslados y Viáticos), los cuales serán verificados al momento de su recepción; así mismo deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el párrafo anterior.



La Dirección General de Administración y Finanzas, será responsable de no otorgar nuevas ministraciones de recursos al personal que no compruebe en su totalidad el gasto de la comisión anterior.

#### **Tabulador de viáticos**

Los importes correspondientes a este rubro serán otorgados bajo la disposición establecida por la Dirección General de Administración y Finanzas con la autorización de la Presidencia de la Comisión. Anexo 4

#### **Pensiones para Automóviles**

Se cubrirán los gastos que se originen por concepto del pago de pensión para el resguardo de vehículos estrictamente oficiales, en virtud de que esta Comisión no cuenta con espacio físico para ello.

#### **De las adquisiciones**

En materia de adquisiciones, cuando por proyectos de carácter prioritario y para el óptimo funcionamiento de la Comisión, sea necesario destinar recursos a la adquisición de bienes muebles e inmuebles y/o servicios, se realizará mediante la autorización del comité de adquisiciones de la Comisión y será quien realice el dictamen final.

La Comisión podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, a través del Comité de adquisiciones de la Comisión.

### **SECCIÓN IV DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES**

#### **Transferencias**

Se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas efectuar transferencias de partidas del mismo o distinto capítulo que considere pertinentes para darle suficiencia a las partidas presupuestales que lo requieran, ya sea por insuficiencia presupuestal o en su caso porque no existan recursos autorizados en dichas partidas; lo anterior, para el cumplimiento de las necesidades, programas y proyectos de la Comisión.

#### **Montos presupuestales no ejercidos**

Los montos presupuestales no ejercidos por la Comisión al cierre del ejercicio, conforme a la calendarización del gasto, podrán ser ejecutados y/o previstos para el siguiente ejercicio fiscal.

#### **De las economías**

Es importante recalcar que las economías originadas en algunas partidas, serán ejercidas en las que requieran suficiencia presupuestal, con el fin de realizar un uso eficiente de los recursos como una premisa fundamental en el ejercicio de la presente administración, lo cual propiciará el aprovechamiento óptimo y racional del presupuesto, y a su vez, el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Plan Institucional de Desarrollo de la presente administración.

#### **De Otros Ingresos**

Los ingresos que capte la Comisión por cualquier concepto diferente al Presupuesto Autorizado por parte del Gobierno del Estado, se adicionará al Presupuesto Aprobado, mediante oficio de Ampliación, autorizado por la Presidencia de la Comisión.

### **SECCIÓN V DEL FONDO REVOLVENTE**

#### **Fondo Revolvente**

Importe o monto que se autoriza para que se destine a cubrir los pagos menores por necesidades operativas y/o urgentes, mismo que se regularizará a través de la solicitud del reembolso mediante la documentación comprobatoria del gasto.

#### **Autorización del Fondo Revolvente**

El Fondo Revolvente será responsabilidad de la o el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas; debiendo observar lo establecido en el presente Manual.

#### **Administración del Fondo Revolvente**



El monto máximo del Fondo Revolvente será de \$60,000.00 (Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), el trámite para el reembolso se llevará a cabo mediante la entrega de los documentos comprobatorios que sustenten los gastos realizados, los cuales no podrán exceder el importe

de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) por comprobante, la periodicidad establecida para efectuar el reembolso del Fondo Revolvente podrá ser de forma semanal, o cuando se estime necesario y se expedirá un cheque nominativo a nombre del responsable de su manejo por el monto que se compruebe.

Estos recursos se destinarán sólo a los conceptos de las partidas de los capítulos 2000 «Materiales Suministros», 3000 «Servicios Generales» y 5000 «Bienes Muebles e Inmuebles», del Clasificador por Objeto del Gasto, y de conformidad con el Manual de Procedimientos.

El pago del resto de la comprobación que exceda los \$2,500.00 00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) se realizará a través de Transferencia Electrónica, mediante abono a la cuenta de los beneficiarios.

## **SECCIÓN VI DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES**

### **De la enajenación, baja o donación de bienes**

Esta Comisión, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas podrá enajenar, dar de baja o donar cualquier bien de su patrimonio de acuerdo a las necesidades y requerimientos, cerciorándose de hacerlo en las mejores condiciones que aseguren el mayor beneficio posible.

### **Sanciones**

El incumplimiento u omisión de lo establecido en las presentes disposiciones dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, como el pago del daño causado, y estará sujeto a la aplicación de las correspondientes en materia penal y resarcitorias previstas en la Ley de Responsabilidades de las y los Servidores Públicos, el Código Penal para el Estado y en las demás disposiciones aplicables.

Las disposiciones contenidas en el Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal serán aplicables, en lo conducente, a los ejercicios fiscales subsecuentes, en tanto no se emitan los correspondientes a cada ejercicio.

Las presentes disposiciones deberán ser ratificadas por las y los titulares de las direcciones y será fortalecido a su vez en cada área a fin de implementarse el seguimiento y evaluación.

---

**Lic. José Alfredo Sepúlveda Fayad  
Presidente**



Anexo 1

**FORMATO DE SOLICITUD DE RECURSOS PARA  
ALIMENTACIÓN DE PERSONAS**

Fecha: \_\_\_\_\_

Datos del solicitante:

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Motivo de la Solicitud:

Personal autorizado para laborar en horario continuo:

1. 2. 3. 4.	
----------------------	--

Importe Autorizado por Persona según tabulador	Importe Total

NOTA: El recurso autorizado puede variar en relación con el recurso real ejercido, pero no puede excederlo.

**Solicitante**

**Autorizó**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Director General de Administración y  
Finanzas



**Anexo 2**

**ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN HORARIO CONTINUO DE TRABAJO**

Sin detrimento del cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Plan Institucional de Desarrollo, el personal que deba de permanecer más tiempo en su centro de trabajo con el fin de alcanzar los objetivos planteados, se le asignará el recurso económico para proporcionar la alimentación correspondiente, no afectando su desempeño laboral.

Para lo cual deberá atender el siguiente tabulador:

NIVEL DE APLICACIÓN	CATEGORÍA	IMPORTE POR EVENTO POR PERSONA
"A" Servidores Públicos Superiores	12 al 14"	\$ 400.00
"B" Servidores Públicos Mandos Medios	09 al 11"	\$ 200.00
"C" Servidores Públicos	01 al 8 C	\$ 200.00

Cuando el personal permanezca en el lugar de trabajo un horario mayor a 5 horas a partir del horario de salida, se le proporcionará los alimentos tanto de comida como de cena.



Anexo 3



Comisión de  
Derechos Humanos  
del Estado de Hidalgo

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**FORMATO PARA EL USO DE PASAJES**  
**SIN COMPROBANTE FISCAL**

NOMBRE DEL USUARIO	ORIGEN	DESTINO	MEDIO DE TRANSPORTE	FECHA	ACTIVIDAD	IMPORTE	FIRMA
(CIEN PESOS 00/100 M.N.)					TOTAL		



**TABULADOR DE VIÁTICOS 2018  
COMISIONES MENORES DE 24 HORAS**

**Zona Metropolitana de la Ciudad de México, Estados de Puebla, Tlaxcala, México, Morelos y Querétaro:**

NIVEL DE APLICACIÓN	CATEGORÍA	IMPORTE
"A" Servidores Públicos Superiores	12 al 14"	\$ 400.00
"B" Servidores Públicos Mandos Medios	09 al 11"	\$ 200.00
"C" Servidores Públicos	01 al 8 C	\$ 200.00

**Todas las Zonas del Estado de Hidalgo:**

NIVEL DE APLICACIÓN	CATEGORÍA	IMPORTE
"A" Servidores Públicos Superiores	12 al 14"	\$ 300.00
"B" Servidores Públicos Mandos Medios	09 al 11"	\$ 150.00 Desayuno y cena \$ 200.00 Comida
"C" Servidores Públicos	01 al 8 C	\$ 150.00 Desayuno y cena \$ 200.00 Comida

**COMISIONES MAYORES DE 24 HORAS EN EL PAÍS**

**Zona Metropolitana de la Ciudad de México, Estados de Puebla, Tlaxcala, México, Morelos y Querétaro:**

NIVEL DE APLICACIÓN	CATEGORÍA	IMPORTE
"A" Servidores Públicos Superiores	12 al 14"	\$ 4,200.00
"B" Servidores Públicos Mandos Medios	09 al 11"	\$ 3,400.00
"C" Servidores Públicos	01 al 8 C	\$ 1,600.00

**Todas las Zonas del Estado de Hidalgo:**

NIVEL DE APLICACIÓN	CATEGORÍA	IMPORTE
"A" Servidores Públicos Superiores	12 al 14"	\$ 1,700.00
"B" Servidores Públicos Mandos Medios	09 al 11"	\$ 1,200.00
"C" Servidores Públicos	01 al 8 C	\$ 1,000.00

**COMISIONES MAYORES DE 24 HORAS EN EL EXTRANJERO**

NIVEL DE APLICACIÓN	DÓLARES	EUROS
"A" Servidores Públicos Superiores	500 DLS.	€ 500

**NOTA 1:** Las tarifas son aplicadas por día

**NOTA 2:** Las Comisiones menores de 24 horas incluyen (alimentos)

**NOTA 3:** Las Comisiones mayores de 24 horas incluyen (alimentos y hospedaje)

**NOTA 4:** Los Pasajes y Peajes se consideran por separado





Anexo 5  
PC-CDHEH-0000-00

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
PLIEGO DE COMISIÓN

DATOS DEL PERSONAL COMISIONADO	
Nombre:	RFC:
Adscripción:	
Ubicación:	
Categoría:	Nivel de Categoría:
Puesto:	

DATOS DE LA COMISIÓN			
Tipo de Viáticos:	Anticipados	Devengados	
Viáticos Locales	Viático en el País	Viático en el Extranjero	

Fecha de Autorización de la Comisión:

Lugar y Periodo de la Comisión	Concepto	Couta	Días	Importe
	Alimentos	0.00	0	0.00
	Hospedaje	0.00	0	0.00
	Peaje	0.00	0	0.00
	Estacionamiento	0.00	0	0.00
	<b>Total</b>			0.00

Observaciones:

Autorizó Presidente	Vo. Bo. Director General de Administración y Finanzas	Recibí Comisionado
------------------------	---	-----------------------



**EL ING. JOSÉ VENTURA MENESES ARRIETA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 13 FRACCIÓN V, 15, 19, 28 FRACCIÓN XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y 2, 9 Y 10 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016– 2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

**SEGUNDO.** Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió en fecha 21 noviembre 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

**TERCERO.** Que la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, es un Dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con el Artículo 13 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; y

**CUARTO:** Que de conformidad con los Lineamientos Generales que establecen las bases para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el Comité tendrá por objeto el fomentar la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones y que contribuirá a la consolidación de procesos de rendición de cuentas y transparencia.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

#### **QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en esta Dependencia.

Punto 2. El Comité contará con voz y voto, y se integra de la siguiente forma:

- I. Presidente: La persona titular de la Dirección General de Administración de Programas de Obra
- II. Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Dirección General de Gestión y Vinculación Institucional
- III. Vocales:
  - a) Servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, que resulten electos por dos años, como propietarios y suplentes, para representar los niveles jerárquicos



siguientes: un Director General, un Director de área, un Subdirector de área, un Encargado de departamento, y 5 representantes de Nivel Operativo, en los términos previstos en el Acuerdo.

Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo de Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Dirección General de Mejora Continua e Innovación coadyuvará con la Dirección General de Administración de Programas de Obra para la elaboración de los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.

CUARTO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

**DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADO EN EX-CENTRO MINERO, COL. VENTA PRIETA, EDIFICIO NO. 2-B, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS ONCE DÍAS, DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**EI SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**ING. JOSÉ VENTURA MENESES ARRIETA**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados.18-09-2018



**LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN IX DEL DECRETO QUE CREA EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO, 13, 14 FRACCIÓN X Y 18 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:**

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 el derecho de las personas a la protección de la salud; asimismo, la Ley General de Salud señala en sus artículos 77 bis 1, 77 bis 2 y 77 bis 3, que "*La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médicos-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación*", a su vez, define al Sistema de Protección Social en Salud como "*las acciones que en esta materia provean la Secretaría de Salud y los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, entendiéndose por éstos, a las estructuras administrativas que provean dichas acciones, que dependan o sean coordinadas por la encargada de conducir la política en materia de salud en las entidades federativas*", además indica que los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud en sus respectivas jurisdicciones contarán con la participación coordinada de la Federación y la participación subsidiaria de ésta, por conducto de la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**SEGUNDO.** Que atendiendo a estos objetivos, se constituye el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y **patrimonio propio**, de conformidad con los artículos 1 y 3 del Decreto Gubernamental que crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 07 siete de septiembre de 2015 dos mil quince; y el cual entró en vigor a partir del 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis.

**TERCERO.** Que en seguimiento a la recomendación realizada por el Órgano Interno de Control adscrito a este Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, mediante oficio número REPSS/OIC/066-O/2017, de 14 catorce de junio de 2017 dos mil diecisiete, se considera pertinente la creación e instalación de un **Comité de bienes muebles y/o desincorporación de bienes muebles, patrimonio de esta Entidad**, Comité que tendrá por objeto la debida administración de bienes muebles, la afectación, destino final y baja de los mismos dentro del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo.

**CUARTO.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, establece que para el ejercicio de los derechos relacionados con el acceso a la información pública, se deberán atender los principios de máxima publicidad, gratuidad y prontitud de la información.

Por lo antes expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**QUE CREA EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES, PATRIMONIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO.**

1. Se crea el **Comité de Bienes Muebles, Patrimonio del Organismo Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo**, cuyo objetivo será el de coadyuvar con transparencia en los procedimientos de afectación, baja y destino final de los bienes muebles propiedad del REPSS, con estricto apego a la normatividad aplicable, observando criterios que garanticen al Organismo el óptimo aprovechamiento de los recursos materiales, que se ajustará a lo dispuesto en las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles, propiedad del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo.

2. Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:



- a) **Comité:** Comité de Bienes Muebles, Patrimonio del Organismo Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo;
- b) **Bienes Muebles:** Los bienes muebles propiedad, en posesión o al cuidado del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo;
- c) **Normas Generales:** Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles, propiedad del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo;
- d) **REPSS:** Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo; y

3. El Comité tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar y presentar ante el Órgano de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo para validación y aprobación, las Normas Generales que determinen el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles respectivos;
- II. Aprobar el calendario de reuniones ordinarias;
- III. Cuando le sea solicitado por la persona titular de la Dirección General del REPSS o por la persona Encargada del Departamento de Recursos Materiales del REPSS, analizar, y en su caso, autorizar la celebración de operaciones de venta, donación, permuta, dación en pago, transferencia o comodato de bienes muebles; y
- IV. Analizar los informes de conclusión o trámite de los asuntos que le son sometidos a fin de disponer las medidas de mejora o correctivas necesarias.

En ningún caso podrá el Comité emitir las autorizaciones o aprobaciones a que se refiere este artículo, cuando falte el cumplimiento de algún requisito o no se cuente con la documentación respectiva. En consecuencia, no producirán efecto alguno los acuerdos establecidos en ambos sentidos.

4. Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Comité deberá integrarse de la siguiente forma:

- I. Una o un **Presidente**, que será la persona titular de la Dirección General del REPSS, con derecho a voz y voto;
- II. Una o un **Secretario Ejecutivo**, que será la persona titular de la Dirección de Administración del REPSS, con derecho a voz y voto;
- III. Una o un **Secretario Técnico**, que será la persona titular de la Subdirección de la Coordinación Técnica del REPSS, con derecho a voz y voto.
- IV. **Vocales**, con derecho a voz y voto, que serán:
  - a) La persona titular de la Dirección de Planeación y Prospectiva del REPSS;
  - b) La persona titular de la Dirección de Vinculación Interinstitucional del REPSS;
  - c) La persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal del Estado de Hidalgo;
  - d) La persona titular de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo; y
  - e) La persona titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.
- V. **Asesores (as)**, con derecho a voz y sin derecho a voto, que serán:
  - a) La persona titular del Órgano Interno de Control, adscrita al REPSS o una persona representante de la Secretaría de Contraloría; y
  - b) La persona titular de la Subdirección Jurídica del REPSS.
- VI. **Invitado (a) Permanente**, con derecho a voz y sin derecho a voto, que será:
  - a) La persona titular de la Oficialía Mayor del Estado de Hidalgo.

5. Los titulares podrán nombrar suplentes, quienes actuarán en ausencia del titular.

6. Las y los integrantes del Comité tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

- I. Corresponde a la persona titular de la Presidencia:
  - a) Autorizar y acordar con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Comité, los asuntos a tratar en las reuniones;
  - b) Coordinar y dirigir las sesiones;
  - c) Emitir su voto de calidad en caso de empate;



- d) Asignar a las o los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; y
  - e) Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité;
- II. Corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva:
- a) Expedir por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el punto décimo del presente acuerdo;
  - b) Elaborar la agenda de reuniones y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
  - c) Registrar los acuerdos emanados de las sesiones, asentándolos en las actas respectivas;
  - d) Vigilar en forma permanente el cumplimiento de los acuerdos;
  - e) Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de las o los miembros del Comité a fin de verificar que las mismas, cuando proceda, modifique el acta correspondiente;
  - f) Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos del Comité y hacerlo del conocimiento de las o los integrantes del mismo;
  - g) Levantar actas de las sesiones que celebre el Comité y, una vez aprobadas obtener la firma de la persona titular de la Presidencia;
  - h) Recabar la firma de las o los miembros del Comité y asentar la propia, así como llevar el registro de los acuerdos tomados; y
  - i) Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos del Comité.
- III. Corresponde a la persona titular de la Secretaría Técnica:
- a) Apoyar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo de sus funciones y en el seguimiento de los acuerdos;
  - b) Enviar a las o los integrantes del Comité los asuntos a tratar en cada sesión ordinaria o extraordinaria, asegurándose que se efectúe con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con 3 días para el caso de extraordinarias; y
  - c) Integrar los expedientes de los bienes muebles que se pondrán a consideración del Comité para afectación, baja y destino final de los bienes muebles.
- IV. Las de las o los Vocales:
- a) Analizar el orden del día y la documentación de la sesión a celebrarse y realizar las demás funciones que le asigne el Comité en pleno; y
  - b) Participar y votar respecto a la afectación, baja y destino final de los bienes muebles.
- V. Las de las o los Asesores:
- a) Intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen; y
  - b) Prestar asesoría en el ámbito de su competencia.
- VI. Las del o de la Invitado (a) Permanente:
- a) Intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen.

Las o los Asesores suscribirán las actas de cada sesión como constancia de su participación.

7. La responsabilidad de cada uno de los integrantes del Comité quedará limitada al voto o comentario que emitan, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que les sea presentada.

En éste sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

8. El Comité estará facultado para autorizar el destino final de los bienes muebles dados de baja por la persona Encargada del Departamento de Recursos Materiales del REPSS, debiendo presentar el informe correspondiente, junto con el listado de los bienes muebles motivo de la baja, al Órgano de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo.

9. En ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo tendrá facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se dará por cancelada la sesión.



**10.** La o el Secretario Ejecutivo deberá presentar a la persona titular de la Presidencia del Comité, en la primera sesión ordinaria, a sus integrantes el funcionamiento del mismo, la cual deberá comprender la presentación, el objetivo, el marco jurídico, las definiciones, facultades y operación del órgano colegiado. Una vez analizado, el Comité tendrá la responsabilidad de su aprobación.

**11.** El Comité sesionará de manera ordinaria cuatro veces al año, y extraordinaria por motivos de urgencia o porque su naturaleza así lo requiera, en las fechas que establezca la o el Presidente del Comité.

Se levantarán actas en las que se harán constar los acuerdos emitidos y serán firmadas por los asistentes, la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

Las notificaciones para las convocatorias a las sesiones del Comité, deberán realizarse personalmente, mediante acuse de recibo de las propias convocatorias y del anexo correspondiente, en su caso.

La convocatoria deberá contener fecha y lugar de expedición; lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión; el orden del día, debidamente firmada por la o el Secretario Ejecutivo y como anexos los materiales de los asuntos a tratar en la sesión, deberá ser expedida por lo menos con 5 días hábiles de antelación a la fecha en que se realice la sesión correspondiente; esta información podrá ser remitida a través de medios electrónicos, siempre y cuando se cumpla con los plazos establecidos, y las extraordinarias con 3 días de anticipación, en similares términos que las ordinarias.

**12.** Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe Quórum, el cual se determinará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deben intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, la o el Secretario del Comité deberá comunicarlo por escrito al titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes al caso.

Las o los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, serán la o el Presidente, la o el Secretario Ejecutivo, la o el Secretario Técnico y las o los Vocales; las o los Asesores tendrán derecho únicamente a voz.

**13.** Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, ser firmados por la persona titular del área solicitante y contener los requisitos siguientes:

- I. La información resumida del asunto que se propone y la descripción genérica de los bienes que se pretenda afectar o dar de baja;
- II. La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto y las especificaciones y justificaciones técnicas; y
- III. En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de afectación, baja o destino final de conformidad a lo establecido en las Normas Generales.

**14.** La información y documentación que se someta a consideración del Comité, será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

**15.** Para efecto de tramitar el destino final de bienes muebles, que previamente hayan sido dados de baja por la persona Encargada del Departamento de Recursos Materiales del REPSS, se deberá integrar la documentación soporte y en su caso, el avalúo vigente de acuerdo a lo que establecen las Normas Generales, a fin de que se presenten ante el Comité para su resolución.

**16.** Remitidos los informes o asuntos especiales por la o el Presidente y la persona Encargada del Departamento de Recursos Materiales del REPSS, los someterá al Comité para su consideración, presentando:

- I. Relación de bienes muebles dados de baja;
- II. Solicitud de destino final de los bienes muebles dados de baja, que se remitirá con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión, en la que se desee sean tratados, acompañándose de la documentación señalada en el procedimiento para efectuar la baja de bienes muebles, que al respecto emita la persona Encargada del Departamento de Recursos Materiales del REPSS; y



- III. El informe anual de trámite o conclusión de la afectación, baja o destino final de bienes muebles, en el formato que establezca la persona Encargada del Departamento Recursos Materiales del REPSS, el cual se presentará ante el Comité en las sesiones que celebre.

El informe anual de afectación, baja y destino final de bienes muebles del ejercicio anterior, será presentado al Comité por la persona Encargada del Departamento de Recursos Materiales del REPSS, de acuerdo a las Normas Generales emitidas para tal efecto.

17. El plazo en que deberán efectuar el retiro de los bienes adjudicados, se deberá determinar de conformidad al tipo de bien o bienes de que se trate y el tratamiento que se le deberá aplicar a los bienes enajenados.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** En un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la publicación del presente acuerdo, deberán expedirse las normas de funcionamiento denominadas **Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles, propiedad del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo**, sujetándose al presente acuerdo y disposiciones legales aplicables.

Dado en el domicilio del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo, ubicado en calle Camino Real de la Plata número 322, colonia Zona Plateada, Código Postal 42084, en Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 19 diecinueve días del mes de junio de 2018 dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**MTRO. IGNACIO VALDEZ BENÍTEZ  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**CONSEJERO**

**RÚBRICA**

**LIC. MAURICIO TELLEZ ALCANTARA  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL**

**CONSEJERA**

**RÚBRICA**

**L.A.P. MIREYA GUTIÉRREZ GARCÍA  
REPRESENTANTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**

**CONSEJERO**

**RÚBRICA**

**MTRO. JUAN JOSÉ LARA RAMÍREZ  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE HIDALGO**



**CONSEJERO**

**RÚBRICA**

**LIC. ARMANDO CANO MORENO**

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**CONSEJERA**

**RÚBRICA**

**MTRA. LETICIA ZARCO MENDOZA**

**REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**CONSEJERO**

**RÚBRICA**

**CP. JAIME CANALES PAREDES**

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**CONSEJERO**

**RÚBRICA**

**LIC. LORENZO RODRÍGUEZ ANAYA**

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**RÚBRICA**

**C.P. JERONIMO QUIJANO MONTOYA**

**COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE HIDALGO**

Derechos Enterados.14-09-2018

---



## AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

EXPEDIENTE: 174/2016-55  
POBLADO: ATITALAQUIA  
MUNICIPIO: ATITALAQUIA  
ESTADO: HIDALGO  
ACCIÓN: RESTITUCIÓN

**NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO;** a **CONCESIONARIA DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA S.A. DE C.V.**, se hace de su conocimiento que **LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS A TRAVÉS DE SUS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL**, demanda la RESTITUCIÓN de todas y cada una de las fracciones de terrenos de uso común que afirman ocupa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la empresa **IMPULSORA DEL DESARROLLO Y EL EMPLEO EN AMÉRICA LATINA, S.A.B. DE C.V.**; para la construcción y operación de la autopista Libramiento Arco-Norte, en una superficie aproximada de 17039.54 metros, con sus frutos y accesiones, que fue admitida mediante auto de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **Diez Horas del Día Once de Octubre de Dos Mil Dieciocho**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, **APERCIENDOLO** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en **ESTRADOS** del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo. DOY FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho. EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI. "Rubricas".

Derechos Enterados. 11-09-2018

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

Expediente: 864/2017-55  
Poblado: El Saucillo  
Municipio: Zimapán  
Estado: Hidalgo.

**Notificación y Emplazamiento;** a **MARÍA ISABEL ZÚNIGA TREJO, MARTHA, GENARO, AGUSTÍN, ANTONIO y SANDRA, todos de apellidos RAMÍREZ ZÚNIGA**, como causahabientes de **AGUSTÍN RAMÍREZ CHÁVEZ**, se hace de su conocimiento que **J. FELIX RAMÍREZ CHÁVEZ**, les demanda la prescripción positiva de la parcela 09, la cual se encuentra localizada en el lugar conocido como "La Joya", dentro de la zona parcelada del ejido El Saucillo, municipio de Zimapán, Hidalgo; así como el reconocimiento de la cesión de derechos sobre tierras de uso común que realizó en su favor **AGUSTÍN RAMÍREZ CHÁVEZ**, para que produzcan contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezcan las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, la cual se fija para las **DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previniéndoles para que contesten la demanda a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIENDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se les harán en los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zimapán, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE AGOSTO DE 2018. EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 18-09-2018

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1453/2012

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **ELVIS MONTER ANGELES EN CONTRA DE ALBERTO ANTONIO CORTES GUERRERO**, EXPEDIENTE NUMERO **1453/2012**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO **LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 08 OCHO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE; En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a **8 ocho de diciembre del 2017, dos mil diecisiete**. Por presentada **JOHANNA MARÍA CASTRO CARDOZA**, con su escrito del cual se da cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1056, 1066, 1068, 1069, **1070**, 1410, del Código de Comercio, así como de



los numerales 315, **472, 473** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se **Acuerda:** I.- Vista la razón actuarial de fecha 10 de febrero del año en curso y toda vez que la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer otro domicilio actual del primer acreedor HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que en el domicilio proporcionado en autos no se pudo localizar, es por lo que se ordena publicar los edictos correspondientes por **3 tres veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, el periódico El Sol de Hidalgo y en las puertas de este Juzgado, mediante los cuales habrá de notificarse a HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de quien legalmente la represente del estado de ejecución en que se encuentra el presente asunto, para que en el término de **30 treinta días** se apersona al presente asunto a deducir sus derechos que creyere le corresponden y para que se imponga del avalúo que ya obra en autos, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, apercibida que en caso de ser omiso al respecto en lo sucesivo se le notificará por medio de **lista**. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la **Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera**, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Interino **Licenciada Juana Joselin Escalante García**, que autoriza y da fe. DOY FE.

3 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERÓN.-RUBRICA.

Derechos Enterados. 04-09-2018  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 332/201**

- - - Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por YARA NAYELI ESCOBEDO MEJIA**, en contra de **ISAURA VITE RAMOS**, expediente número 332/2015, se dictó un Acuerdo de fecha **17 diecisiete de Agosto** del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: -----

- - - I.- Se tiene a la promovente con la personería que tiene acreditada en autos exhibiendo la escritura que contiene el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, DERECHOS DE COBRO Y LITIGIOSOS INCLUIDOS, EN FORMA ENUNCIATIVA NO LIMITATIVA DERECHOS DE JUICIO, EJECUCIÓN DE SENTENCIA, REMATE, ADJUDICACIÓN Y PROCESO JUDICIAL EN GENERAL, celebrado por "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX FINANCIERO en su carácter de fiduciario del fideicomiso empresarial irrevocable de administración y garantía F/3443 como la parte cedente y por otra parte la C. YARA NAYELI ESCOBEDO MEJÍA, en lo sucesivo LA "CESIONARIA", como cesionario. -----

----- II.- En consecuencia de lo anterior el titular de los derechos de crédito, derechos litigiosos, derechos de ejecución de sentencia, RELATIVOS AL EXPEDIENTE NUMERO 332/2015 de los índices de este juzgado, es desde ahora la C. YARA NAYELI ESCOBEDO MEJÍA. ----- III.- Notifíquese en forma personal el presente

proveído a la parte demandada, a fin de hacerle saber la cesión de derechos respectiva, a efecto de que con dichas formalidades produzca efectos jurídicos la cesión respecto del deudor y pueda el cesionario ejercitar sus derechos contra este, tal y como lo establece el artículo 2018 del Código de Civil. ----- IV.- En términos de lo establecido por el artículo 121 del ordenamiento legal invocado, así como lo dispuesto por el artículo 2018 del Código Civil, notifíquese a la parte demandada ISAURA VITE RAMOS la cesión onerosa de cartera crediticia hipotecaria celebrada por "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX FINANCIERO en su carácter de fiduciario del fideicomiso empresarial irrevocable de administración y garantía F/3443 como la parte cedente y por otra parte la C. YARA NAYELI ESCOBEDO MEJÍA, en lo sucesivo la "CESIONARIA", respecto de los derechos de crédito relacionados en el antecedente cuarto y quinto del instrumento público número veintiocho mil setecientos ochenta y cuatro de fecha 26 veintiséis de Junio del año 2018, a favor de la C. YARA NAYELI ESCOBEDO MEJÍA, por lo que, se ordena la publicación de edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el "SOL DE HIDALGO", mismos que quedan a disposición del promovente previo trámite para su elaboración que realice en este juzgado. -----

----- V.- Hágase el cambio de la carátula del expediente con los datos actualizados. -----

----- VI.- Glosase a los autos los anexos que se exhiben con el de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

----- VII.- Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma la Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autentica y da fe.

2 - 3

**Pachuca de Soto, Hidalgo; Agosto de año 2018 dos mil dieciocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-09-2018  
**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**TULANCINGO, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 1140/2014**

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **ALEJANDRO LEMUS OLIVO** en contra de **MARIA TERESA RIVERA FUENTES**, expediente número 1140/2014, se ha dictado un auto que a la letra dice:

**TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.**

Por presentado **LICENCIADO JUAN MANUEL RODRÍGUEZ FRANCO**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 472, 473, 1054, 1055, 1071, 1072, 1075, 1078, 1079, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469 al 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; SE ACUERDA:

I.- . . II. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien raíz embargado en autos, inscrito el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 512, tomo III, del Libro 1, sección primera de fecha 21 de junio de 2010, que se hace consistir en casa habitación ubicada en Calle Mártires de Chicago número 409, Colonia Francisco I. Madero de esta ciudad; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; Será postura legal la que cubra de contado las



dos terceras partes de la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en Diario de Información Local de esta ciudad denominado "El Sol de Tulancingo", así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar, por ser los lugares públicos de costumbre, de igual forma en el Periódico Oficial del Estado, en este caso de siete en siete días debido a que con esa frecuencia se publica dicho periódico, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IV. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes mismos que podrán ser consultados en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó el LICENCIADO MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO, que autentica y da fe.

2 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-09-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 120/2018

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEGUIZAMO LEAL MARIA ANTONIA en contra de CREDITO INMOBILIARIO S. A. DE C. V. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000120/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 120/2018 O. C.

Pachuca de soto, Hidalgo, a 14 catorce de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Norberto Leguizamo Leal, en su carácter de apoderado legal de María Antonia Leguizamo Leal, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. se Acuerda:

I. Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a: Titular de Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Estatal, Hidalgo (IMSS), a la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Hidalgo y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada Crédito Inmobiliario, S. A. de C. V., en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Crédito Inmobiliario, S. A. de C. V. por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como uno de los diario de mayor circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000931/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ANGELES RORIGUEZ JOSE LUIS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000931/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

931/2017

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129, 253, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, emplácese a la parte demandada JOSE LUIS ÁNGELES RODRÍGUEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, de contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista, haciendo de su conocimiento que quedan en la secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 512/2014**

En el juicio **GUARDA, CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA** promovido por **SERVANDO TORRES HERNANDEZ** en contra de **YAZMIN NOLASCO HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 512/2014**, obra un acuerdo a la letra dice

En la Ciudad de Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 15 quince de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

I.- Toda vez que puede apreciarse en autos, que no se pudo entablar comunicación procesal con **Yazmin Nolasco Hernández**, ni tampoco se pudo informar acerca de su domicilio personal por lo tanto, emplácese a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, (diario de circulación local), concediéndole un plazo de 20 veinte días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, **apercibida** que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercibimiento** que en caso contrario se le notificará por medio de **lista**, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- **Notifíquese y cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, **Licenciado Arturo Hernández Oropeza**, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada Lilia Flores Castelazo**, que autentica y da fe.

2 - 3

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; A 15 DE AGOSTO DE 2018.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-09-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000549/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. . . en contra de GUTIERREZ ALAMILLA ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000549/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NUMERO 549/2017

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 1 uno de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Licenciado JOSÉ ANTONIO ISLAS MANRIQUE en su carácter de apoderado legal del Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero BANAMEX, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 459, 460, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:



I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible emplazar a juicio al demandado ALBERTO GUTIERREZ ALAMILLA, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II. Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.

III. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el punto I del presente proveído, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 12-09-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1/2013

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por BATRES ARENAS GERARDO, BATRES ARENAS HERIBERTO, BATRES ARENAS OSCAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000001/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 1/2013

Sucesorio intestamentario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Heriberto Batres Arenas, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1583, 1630 del Código Civil, 55, 103, 127, 131, 771, 787, 789, 793 y 796 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo."; SE ACUERDA:

I. Vistas las manifestaciones vertidas por el ocurso y con base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que no se encontró domicilio alguno de Rodrigo Batres Arenas, es procedente ordenar se realice su notificación por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "EL SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a Rodrigo Batres Arenas que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a comparecer al presente juicio a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviene, debiendo señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones apercibido que en caso de no comparecer será declarado rebelde y las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe.

MRSC/mfc

Expediente número 1/2013

Sucesorio Intestamentario.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de enero de 2013 dos mil trece. Por presentados GERARDO, HERIBERTO y OSCAR de apellidos BATRES ARENAS por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la sucesión intestamentaria de VICTORIA YOLANDA ARENAS CARRILLO también conocida con el nombre de YOLANDA ARENAS DE BATRES. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimaron pertinentes al caso y que dejaron asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 53, 55, 70, 94, 95, 111, 113 fracción I, 141, 154 fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788 del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II. Se tiene a las ocuras denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de VICTORIA YOLANDA ARENAS CARRILLO también conocida con el nombre de YOLANDA ARENAS DE BATRES.

III. Dese la intervención que corresponda a la C. Agente del Ministerio Público adscrita.

IV. Se abre la sección primera.



V. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE FEBRERO DE 2013 DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose citar, en su preparación, a la Agente del Ministerio Público adscrita.

VI. Requierase a los promoventes para que acrediten mediante las diligencias judiciales que correspondan que la autora de la sucesión VICTORIA YOLANDA ARENAS CARRILLO también fue conocida con el nombre de YOLANDA ARENAS DE BATRES. VII. Gírense sendos oficios al C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT, REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS), para que informen respectivamente a esta autoridad si en dichas dependencias obran constancias de disposición testamentaria otorgada por VICTORIA YOLANDA ARENAS CARRILLO y/o YOLANDA ARENAS DE BATRES.

VIII. Requierase a los promoventes para que exhiban acta de defunción de HERIBERTO BATRES ARRIETA.

IX. Agréguese a los autos los documentos exhibidos con el de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.

X. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que mencionan los denunciantes en el de cuenta, teniéndose por autorizados para tales efectos, así como para recoger todo tipo de documentos y valores al profesionista y pasantes de derecho que indicaron en el mismo.

XI. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

2 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rùbrica

Derechos Enterados. 11-09-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000231/2017

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERNANDEZ LABRA MARGARITA en contra de LOPEZ VILLAGRAN OLIVIA, . . . RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000231/2017 y en el cual se dictó una sentencia que dice:  
SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por MARGARITA HERNÁNDEZ LABRA, en contra de OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN y de la persona moral RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., expediente número 231/2017, y:

RESULTANDOS...

CONSIDERANDOS...

RESUELVE:

PRIMERO. La suscrita Juez resultó competente para conocer y resolver en sentencia definitiva el presente juicio.

SEGUNDO. Resultó procedente la vía ordinaria civil intentada.

TERCERO. La parte actora MARGARITA HERNÁNDEZ LABRA probó los elementos constitutivos de la acción real que intentó y de sus pretensiones, mientras que los demandados OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN y la persona moral RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. no se pronunciaron frente a la demanda, por lo que fueron declarados rebeldes frente al proceso.

CUARTO. En consecuencia, se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de MARGARITA HERNÁNDEZ LABRA respecto del inmueble ubicado en el Barrio de Carboneras, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, conformado por los predios denominados "El Llanito" y "Sal si Puedes", cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en esta resolución, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, a favor de MARGARITA HERNÁNDEZ LABRA, misma que le servirá de título de propiedad a la actora tal como lo dispone el artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado, girándose para tal efecto el oficio de estilo correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

SEXTO. Se absuelve a la demandada RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. de la prestación marcada con el inciso C) del capítulo respectivo de la demanda inicial, conforme a las consideraciones expresadas en la presente sentencia definitiva.

SÉPTIMO. Igualmente se decreta la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que obra a favor de la demandada OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN respecto del inmueble motivo de este juicio, cuyos datos registrales de inscripción son los Folios Únicos Reales Electrónicos N° 49255 y N° 38153, girándose en su oportunidad el oficio de estilo correspondiente al titular de la dependencia antes mencionada.

OCTAVO. Se condena a OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN y a la persona moral RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARÁCTER DE CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. al pago de los gastos y costas que se hayan generado por la tramitación del presente juicio, mismos que serán regulados en ejecución de sentencia.

NOVENO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.



DÉCIMO. Toda vez que la persona moral RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN SU CARÁCTER DE GESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., fue emplazada por edictos, publíquense por medio de los mismos los puntos resolutive de esta sentencia, por dos veces consecutivas en el periódico oficial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Previo cumplimiento que se le dé a los puntos resolutive que preceden, así como previas las etapas impugnativas que en su caso se hicieren valer en contra de la presente resolución, y habiéndose realizado las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma la LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ Juez Cuarto Civil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

SECRETARIO DE ACUERDOS.- LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 849/2018**

---- En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por **ROSA MUÑOZ LEMUS** A Bienes de **EULALIO MUÑOZ CRUZ y/o EULALIO MUÑOZ y REMEDIOS LEMUS y/o REMEDIOS LEMUS DE MUÑOZ y/o REMEDIO LEMUS ESCAMILLA**, Expediente Número **849/2018**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----

---- Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de Junio del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada ROSA MUÑOZ LEMUS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, promoviendo la Sucesión Intestamentaria A Bienes de EULALIO MUÑOZ CRUZ, también conocido como EULALIO MUÑOZ y REMEDIOS LEMUS, también conocida como REMEDIOS LEMUS DE MUÑOZ Y/O REMEDIOS LEMUS ESCAMILLA. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: ----- I.- Regístrese y fórmese expediente. -----

----- II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de EULALIO MUÑOZ CRUZ también conocido como EULALIO MUÑOZ y REMEDIOS LEMUS también conocida como REMEDIOS LEMUS DE MUÑOZ Y/O REMEDIOS LEMUS ESCAMILLA. ----- III.- Iníciase la primera sección. ----- IV.- Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público de la adscripción. ----- V.- Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción. -----

----- VI.- Como lo dispone el artículo 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, líbrese atento oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que informe a éste Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por EULALIO MUÑOZ CRUZ también conocido como EULALIO MUÑOZ y REMEDIOS LEMUS también conocida como REMEDIOS LEMUS DE MUÑOZ Y/O REMEDIOS LEMUS ESCAMILLA, y en caso afirmativo, la fecha de los mismos. -----

----- VII.- En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, líbrese atento oficio al Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informe a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra constancia de inscripción o depósito de testamento otorgado por EULALIO MUÑOZ CRUZ también conocido como EULALIO MUÑOZ y REMEDIOS LEMUS también conocida como REMEDIOS LEMUS DE MUÑOZ Y/O REMEDIOS LEMUS ESCAMILLA. -----

----- VIII.- Con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria A Bienes de EULALIO MUÑOZ CRUZ también conocido como EULALIO MUÑOZ y REMEDIOS LEMUS también conocida como REMEDIOS LEMUS DE MUÑOZ Y/O REMEDIOS LEMUS ESCAMILLA, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de los de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle. -----

----- IX.- Glósen a los autos los anexos exhibidos. ----- X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de carácter personal el que indica en el de cuenta, autorizando para recibirlos a la profesionista que refiere en su escrito de cuenta. ----- XI.- Notifíquese personalmente y cúmplase. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, QUE DA FE. -----

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 05 cinco de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho.-El C. Actuario del Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.-**LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-09-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUEJUTLA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 61/2018**

--- En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **TOMAS, NICASIO y EUCARIO de apellidos HERVERT VAZQUEZ, NATALIA HERVERT VAZQUEZ y DAVID HERBERTH VAZQUEZ**, expediente numero **61/2018**, se dictó un acuerdo que a la letra dice" Huejutla, Hidalgo, a 22 veintidós de Mayo de 2018 dos mil dieciocho. **Vistos** los autos a fin de dictar **Auto Declarativo De Herederos** dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de **FORTUNATO HERVER VÁZQUEZ**, Expediente **61/2018** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1580 y 1611 del Código Civil así como 55, 110, 111, 113 Fracción V, 778, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como con el contenido de la siguiente Tesis Jurisprudencial: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los**



litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes." **Se Acuerda: Primero.** De la instrumental de actuaciones, misma que hace prueba plena en términos del artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se advierte que **TOMAS, NICASIO y EUCARIO de apellidos HERVERT VÁZQUEZ, NATALIA HERVER VÁZQUEZ, DAVID HERVERTH VÁZQUEZ** ejercitan la sucesión de **FORTUNATO HERVER VÁZQUEZ**, en su carácter de hermanos. Por auto de 15 quince de Enero de 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por admitida la sucesión de referencia, girándose los oficios de estilo y señalándose hora y fecha para el desahogo de la información testimonial prevista por el artículo 787 del Código Adjetivo Civil. Así las cosas tenemos que el 26 veintiséis de Enero de 2018 dos mil dieciocho se llevo a cabo el desahogo de la audiencia testimonial a cargo de **INÉS CIRIACO HERNÁNDEZ y FLORENCIO MOTA ZAMORA** (ver foja 18 y 19 de autos). Finalmente por auto de 23 veintitrés de Marzo de 2018 dos mil dieciocho, esta autoridad tuvo por recepcionadas las contestaciones de los oficios girados al Registro Publico de la Propiedad y el Comercio así como del Archivo General de Notarias, ordenándose así el dictado del auto declarativo de herederos. Ahora bien del sumario de estudio, podemos apreciar que los denunciados comparecen a denunciar la muerte sin testar de su finado hermano **FORTUNATO HERVER VÁZQUEZ**, en su carácter de parientes colaterales, siendo en la especie que en el caso concreto se debe dar cumplimiento a lo establecido por el numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles mismo que a la letra reza: "**Artículo 793.- Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos.**" Luego entonces, y toda vez que dentro del expediente ello no se ha hecho, con el objeto de regularizar el Procedimiento se ordena publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, a efecto de anunciar la muerte sin testar de **FORTUNATO HERVER VÁZQUEZ**, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico oficial del estado a deducir sus posibles derechos hereditarios. Así mismo, y toda vez que de las constancias no obra acta de nacimiento del cujus, se requiere a los denunciados efecto de que exhiban la misma y acrediten de forma fehaciente el parentesco que tienen con el de cujus. **Segundo.** Substanciado que sea lo anterior, se proveerá lo concerniente y ordenado en punto II, del auto de 23 veintitrés de Marzo de 2018 dos mil dieciocho. **Tercero.** Notifíquese y cúmplase. Así, lo resolvió y firma el Licenciado **ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA**, Juez Civil y Familiar de Huejutla, Hidalgo, asistido del Licenciado **LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO** secretario que autoriza y da fe. **DOY FE.**

2 - 2

**ATENTAMENTE**

**HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; JULIO 2018.-EL C. ACTUARIO.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 07-09-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 822/2016.**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADOS ISRAEL FLORES FLORES Y ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE MELINA ELISABETH MARTINEZ HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 822/2016.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA NORTE, NÚMERO 11, COLONIA REFORMA 1ª PRIMERA DEMARCACIÓN PONIENTE, EN EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$878,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "CRITERIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE, SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA

2 - 2

**PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DEL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 07-09-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 111/2017**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 9:00 NUEVE HORAS,, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ISRAEL FLORES FLORES Y ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO EN CONTRA DE FRANCISCO TERRONES MEDELES Y SHAILA SUMMER GARCIA NOLASCO, EXPEDIENTE 111/2017



SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN CALLE QUINTA MARIA DE LOS ÁNGELES, NÚMERO 216, MANZANA 2, LOTE 30, FRACCIONAMIENTO QUINTA REAL, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$2,718,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "DIARIO MILENIO DE ÉSTA CIUDAD", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I LO ACORDÓ Y FIRMA LA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 896/2016**

EN EL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA TRINIDAD MARROQUIN VERA** PROMOVIDO POR **TEODORA, EUSTOLIA, MARIA TRINIDAD, JOSE LUIS DE APELLIDOS RIVERA MARROQUIN, CARMEN, ENRIQUE DE APELLIDOS GOMEZ MARROQUIN, NUMERO DE EXPEDIENTE 896/2016**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 23 VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN

I.- Se tiene a la promovente dando contestación a la vista ordenada en el punto II del auto de fecha 9 nueve de agosto del año en curso, haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- En consecuencia, se ordena publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tulancingo, a fin de hacerle saber a MARIA TRINIDAD RODRIGUEZ MARROQUIN, GUADALUPE GOMEZ MARROQUIN, CONCEPCION GOMEZ MARROQUIN, la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA TRINIDAD MARROQUIN VERA para que si a sus intereses conviene, comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de acuerdos LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ, que autentica y da fe.

2 - 2

C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-09-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 49/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEÑA SERNA GERONIMO en contra de PEÑA SERNA MARCELO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000049/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO 49/2017

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado GERONIMO PEÑA SERNA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 127, 297, 305, 306, 319, 324, 331, 352, 353, 375, 627, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. No ha lugar a tener al promovente exhibiendo las documentales que se acompañan al de cuenta, en razón de que el periodo de ofrecimiento de pruebas ha fenecido.
- II. Sin glosar en autos, póngase a disposición del promovente las documentales que se acompañan al escrito que se provee.
- III. Como lo solicita la actora, díctese auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.
- IV. En cumplimiento al punto que antecede, se admiten como pruebas de la parte actora las que ofrece en su escrito de fecha 01 uno de junio del presente año, visible a fojas 96 de autos.
- V. De la parte demandada no se hace mención en razón de seguirse el presente juicio en su rebeldía.
- VI. Se admiten como pruebas de la parte actora, las ofertadas en su escrito de fecha 01 primero de junio del año en curso, visible a fojas 96 de autos, con excepción de las documentales que a su decir, se encuentran glosadas a los autos del expediente 284/2018 del



Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial, en razón de no exhibirlas ni precisar cuáles son; aclarando que las documentales marcadas con el inciso d) del escrito de ofrecimiento de pruebas, se admiten como copias fotostáticas simples y así serán valoradas en su oportunidad.

VII. Para la recepción y desahogo de las pruebas se elige la FORMA ESCRITA, concediéndose un término de TREINTA días para su desahogo.

VIII. En preparación al desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y que estará a cargo de la demandada, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga lugar el desahogo de dicha probanza, debiéndose citar a los absolventes por conducto de la Actuario adscrita a la Central de Actuarios en su domicilio procesal, a efecto de que el día y hora señalados se presenten en el local de este Juzgado para absolver posiciones, con apercibimiento que en caso de inasistencia serán declarados confesos de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

IX. En preparación al desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte ACTORA, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga lugar el desahogo de dicha prueba, requiriendo al oferente de la misma a efecto de que el día y hora señalados presente en el Local de éste Juzgado a sus testigos tal y como se comprometió a hacerlo a rendir su testimonio.

X. En preparación al desahogo de la prueba de INSPECCIÓN JUDICIAL, ofertada por la parte actora, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, requiriendo a las partes litigantes para que el día y hora antes señalado, se constituyan en este Juzgado, a efecto de trasladarse con esta Autoridad al domicilio ubicado entre las calles "La Mora" y carretera Pachuca Tulancingo, kilómetro 11.5, y en su caso formulen las observaciones correspondientes.

XI. En preparación de la prueba PERICIAL que ofrece la parte actora en materia de topografía, hágase saber al perito que designa, Ingeniero JESUS JAIME CANO VILLEGAS, por conducto de su oferente el cargo conferido, comparezca ante este Juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido dentro del término de 48 cuarenta y ocho horas, debiendo acreditar su calidad de perito en materia de topografía con documento idóneo y hecho que sea, emita su correspondiente dictamen pericial dentro de los 3 tres días siguientes.

XII. Atendiendo al carácter colegiado de la prueba pericial, se requiere a la parte demandada para que en el término de tres días, designe perito en materia de topografía, de su parte apercibida que en caso de no hacerlo así, esta Autoridad lo designará en su rebeldía y a su costa.

XIII. Se declaran desahogadas aquellas pruebas que así lo permita su propia y especial naturaleza.

XIV. Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, conforme lo dispone el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

XV. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil en este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario que autoriza y da fe Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PEREZ. DOY FE.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 11-09-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 746/2014

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderada General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MEYE ANTONIO LÓPEZ ACOSTA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 746/2014, LA JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL MARISOL LÓPEZ BARRERA, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 4 cuatro de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO en su carácter de Apoderada General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 103, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase al ocurso manifestando a ésta autoridad BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que se permitió el acceso al interior del inmueble dado en garantía dentro del presente juicio aun y cuando no menciona a quien o quienes se les permitió dicho acceso ni el nombre de la persona que permitió dicho acceso y la toma de fotografías, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

II.- Por exhibido avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente asunto, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita el ocurso se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Lote 21 veintiuno, Manzana I uno, de la Calle Segunda Privada de Hacienda Ixtimalco marcado con el número oficial 105 ciento cinco del Fraccionamiento denominado "Haciendas de Hidalgo", en ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo inscrito bajo el Folio único Real Electrónico número 69983 de fecha 16 dieciséis de junio del año 2018 dos mil dieciocho, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORORIENTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 22 VEINTIDOS, AL SURPONIENTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 20 VEINTE, AL SURORIENTE: 6.00 SEIS METROS Y LINDA CON LOTE 10 DIEZ; AL NORPONIENTE: 6.00 SEIS METROS Y LINDA CON SEGUNDA PRIVADA HACIENDA IXTIMALCO.

IV.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 2 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$260,650.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.



**VI.-** Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario INDEPENDIENTE, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

**VII.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial **LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA** quien actúa Secretario de Acuerdos **LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA.-LICENCIADA JUAN GABRIEL BARRERA ALCÁNTARA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-09-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 7/2017**

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **OSKAR DAYAN BERNAL ESCOBEDO**, expediente número 7/2017, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LIC. JUAN MARCO AUSTRIA SALAS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 13 trece de julio del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA PIRULES, NUMERO 103, MANZANA XIII, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE LA HACIENDA, LOCALIDAD VILLAS DEL ÁLAMO, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO, UBICADO EN EL PREDIO DENOMINANDO RANCHO EL ÁLAMO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 10828 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$913,000.00 (NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca Hidalgo, agosto de 2018.-**LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-09-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 155/2017**

Dentro del juicio **SUCESORIO INTESAMENTARIO** promovido por **RODRIGO CONTRERAS BAÑOS** a bienes de **MARÍA MAGDALENA TORRES TREJO**, expediente número 155/2017, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero de 2017 dos mil diecisiete. Por presentado RODRIGO CONTRERAS BAÑOS por su propio derecho y en carácter de acreedor, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA MAGDALENA TORRES TREJO. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente. II.- Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA MAGDALENA TORRES TREJO. III.- Se tiene a RODRIGO CONTRERAS BAÑOS, compareciendo en su carácter de acreedor, en términos de las copias certificadas expedidas por la LIC. MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARIN, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, mismas que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar. IV.-Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión. V.- Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por MARÍA MAGDALENA



TORRES TREJO, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). VI.- Se señalan las 11:00 once horas del día 05 cinco de abril del año 2017, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto. VII.- Toda vez que la declaración de herederos la solicita un acreedor de la de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VIII.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito que se provee, para que surtan sus efectos legales conducentes. IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tal efecto a los profesionistas y personas que menciona en el de cuenta. X.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca Hidalgo, agosto de 2018.-LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 167/2014**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ADRIANA JIMÉNEZ CONDE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE WENCESLAO PERALTA OLVERA Y ROSA MERCEDES PALMA RAMOS, EXPEDIENTE NÚMERO 167/2014, EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:**

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su Apoderado Legal ÓSCAR MATÍAS TAVERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, se señala de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate del bien inmueble motivo del presente juicio identificado como LOTE 05, MANZANA 12, NÚMERO 34, DE LA CALLE PINOS, DEL FRACCIONAMIENTO "HABITACIONAL DEL BOSQUE" UBICADO EN SANTA ANA DEL MONTE, MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HIDALGO en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

IV. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de los límites de esta demarcación judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva facultar a quien corresponda realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, respecto a los tableros notificadores y sitios públicos de costumbre, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para que acuerde promociones, conceda prórrogas hasta que se diligencie el exhorto de mérito y en general realice todo lo necesario para su cumplimiento; concediéndole un término legal de 30 TREINTA DÍAS para el trámite conducente, contados a partir del día siguiente en que se radique el exhorto en el Juzgado exhortado, quedando a disposición de la parte actora el exhorto en cuestión para que lo haga llegar a su destino, con la obligación de apresurar su diligenciación por el Juez exhortado y devolverlo con lo que se practicare si por su conducto se hiciera la devolución.

V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. DOY FE."

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, 2 dos de Septiembre de 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL.-LICENCIADO EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 625/2005**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO MARIO EMILIO CADENA URIBE EN SU CARÁCTER DE APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE RAYMUNDO RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 625/2005, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL A DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:**

Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. Por reconocida la personalidad con la que se ostenta el promovente en términos de la escritura pública 16,600 de fecha 22 veintidós de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, levantada ante la fe del Notario Público Número 243 doscientos cuarenta y tres de la Ciudad de México, la cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar II. Se tiene al concursante exhibiendo avalúo y certificado de existencia o inexistencia de gravámenes respecto del bien inmueble dado en garantía, mismos que se mandan agregar a los autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes. III. Como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio y que consiste en un bien inmueble con construcciones en él existentes, ubicado en el LOTE 71, MANZANA "I", CALLE 2ª, PRIVADA HACIENDA DE IXTIMALCO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 126, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO



"HACIENDAS DE HIDALGO", PREDIO URBANO UBICADO EN LA EX-HACIENDA DE PITAHAYAS, SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, señalándose para tal efecto las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$383,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Sol de Hidalgo" de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre. VI. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a remate que obra en autos. VII. Por autorizados para oír y recibir notificaciones, documentos y valores a los profesionistas que refiere el ocurso en el de cuenta. VIII. Previa copia certificada, identificación, toma de razón y recibo que obre en autos para debida constancia, devuélvase al promovente la documental que solicita en el escrito que se provee. IX. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, Septiembre 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH GARCÍA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2018  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 23/2017**

EN AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **FLORES ESCAMILLA ERIK**, EXPEDIENTE NÚMERO **23/2017**.

EXPEDIENTE NÚMERO 23/2017 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LIC. OSCAR MATÍAS TAVERA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto IV del auto de fecha 07 siete de agosto del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en MANZANA 79, LOTE 34, FRACCIONAMIENTO EL SAUCILLO, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 68987 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 23/2017. ESPECIAL HIPOTECARIO. Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LIC. OSCAR MATÍAS TAVERA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 409,473, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita, se aclara que por error en la toma de datos en el proveído de fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso, quedó asentado que el bien inmueble que será rematado dentro del presente juicio se encuentra ubicado en Manzana 79, Lote 34, Fraccionamiento El Saucillo, Municipio Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, siendo lo correcto: CALLE CAOBA, MANZANA 79, LOTE 34, FRACCIONAMIENTO EL SAUCILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, en base a la escritura pública número 78,208 que obra a foja 29 de autos, esto para los efectos legales a que haya lugar. II.- En consecuencia, dese cumplimiento al punto IV y V del auto de fecha 17 diecisiete de agosto del presente año, debiéndole anexar a los mismos el presente auto. A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

**ATENTAMENTE**

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DE 2018.- C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-09-2018  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 383/2015**

EN AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** EN CONTRA DE **CRUZ LUGO MIGUEL**, EXPEDIENTE NÚMERO **383/2015**.

EXPEDIENTE NÚMERO 383/2015 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada MARÍA LILIA RANGEL BAUTISTA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación



a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 13 trece de julio del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE HACIENDA DE SAN FRANCISCO, NUMERO 107, MANZANA 3, LOTE 77, FRACCIONAMIENTO PITAHAYAS, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 58288 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$703,000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Independiente de esta ciudad. V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

2 - 2

**A T E N T A M E N T E**

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DE 2018.- C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-09-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 649/2008**

**EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIA DEL PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE BENITEZ MARTINEZ JOSE FELIX, EXPEDIENTE NÚMERO 649/2008, EL JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:**

“Pachuca de Soto, Hidalgo; a 04 cuatro de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en el de cuenta. II.- Agréguese a los autos el certificado de existencia e inexistencia de gravámenes con numero de folio único real electrónico 20409, para que surta los efectos legales a que haya lugar. III.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, dese inicio a la VÍA DE APREMIO en los presentes autos. IV.- Se tiene a la promovente exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, el cual se tiene por exhibido en términos de lo dispuesto por el artículo 473 fracción III del código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. V.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE AHUEHUETE , NÚMERO 12, MANZANA 1, LOTE 12, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ARBOLEDAS, UBICADO EN EL LLANO PRIMERA SECCIÓN MUNICIPIO TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO. VI.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE OCTUBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO. VII.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. VIII.- Publíquense los edictos por dos veces en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el Periódico “MILENIO”, en los tableros notificadores y puertas de éste H. Juzgado, que resultan ser los lugares públicos de costumbre. IX.- Queda a disposición de cualquier interesado y en la Primera Secretaria de este H. Juzgado, el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo. X.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así, lo acordó y firma el C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe.”

2 - 2

**Pachuca de Soto, Hidalgo, 11 once de Septiembre de 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL.-LICENCIADO EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-09-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000998/2015**

**En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de GOMEZ ISLAS MARIA LAURA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000998/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 998/2015  
ESPECIAL HIPOTECARIO**

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de Agosto del 2018 dos mil dieciocho.**

**Por presentado ISRAEL LUNA LUGO en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 324 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:**

**I. Se tiene al ocurso exhibiendo el certificado de gravámenes respecto del inmueble motivo de la hipoteca bajo el folio único real número 72474, el cual se manda a agregar a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes.**



II. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo, respecto de la finca hipotecada motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

III. Como se solicita, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble casa habitación ubicado calle Guadalupe Victoria número 142, manzana 17, lote 23, Fraccionamiento Xochihuacan II, localidad Xochihuacan municipio de Epazoyucan, estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio único Real Electrónico número 72474.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$337,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores del Juzgado y en los lugares públicos de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE**

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 12-09-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 84/2011.**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RUBEN RIVERO REYES EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ACTUALMENTE SEGUIDO POR ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA EN CONTRA DE MARTHA ELENA CUEVAS IBARRA, EXPEDIENTE NUMERO 84/2011.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO EN LA CALLE DIRECTORES DE OBRA, NÚMERO 204, MANZANA 62, LOTE 03, FRACCIONAMIENTO LOS TUZOS, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$405,705.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "CRITERIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE DEL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**

**TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 66/2011**

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **LILIANA GARCIA CRUZ** EXPEDIENTE **66/2011 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** promoviendo en su carácter de **apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se **Acuerda**:

I.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 100, manzana XXXVII, lote 1 de la calle Hacienda Laureles, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca Primera sección, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** con



06.00 metros y linda con lote 01 de la manzana XXXVIII; AL SUR en 06.00 metros y linda con Vía Pública, al ESTE en 03.00 metros y linda con Vía Pública; al ESTE en 12.00 metros y linda con Área Comercial C-1 de la misma manzana y al OESTE en 15.00 metros y linda con Lote 2 de la Misma manzana cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las **10:00 diez horas del día 27 de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.**

III.- **Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$298,273.33 (doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta y tres pesos 33/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.**

IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

V.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

**ATENTAMENTE**

**TIZAYUCA, HIDALGO; A SEPTIEMBRE DE 2018.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA MARI CRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 12-09-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 541/2018**

EN AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **JUAN ESCAMILLA LOPEZ**, EN CONTRA DE **CARLOTA ISLAS DE VAZQUEZ Y TOMASA ISLAS DE JIMENEZ Y/O QUIEN O QUIENES SUS DERECHOS REPRESENTEN**, EXPEDIENTE NÚMERO **541/2018**.

EXPEDIENTE NÚMERO 541/2018 ORDINARIO CIVIL Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de agosto del 2018 dos mil dieciocho. Por presentado **JUAN ESCAMILLA LÓPEZ**, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de **CARLOTA ISLAS DE VÁZQUEZ Y TOMASA ISLAS DE JIMÉNEZ**, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a las citadas demandadas, por medio de EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse los demandados **CARLOTA ISLAS DE VÁZQUEZ Y TOMASA ISLAS DE JIMÉNEZ**, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se les tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se les realizará por medio de lista; requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibidos que en caso contrario, serán notificados por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, la Jueza Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, MTRA. **SONIA AMADA TELLEZ ROJO**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. **BLANCA LORENA PEREZ TAPIA**, que autoriza y da fe. gso

1 - 3

**ATENTAMENTE**

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SEPTIEMBRE DE 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-09-2018



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 698/2016**

---- Dentro de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria. Promovido por **JOSE MEDRANO JASSO y DIEGO IVAN MEDRANO ALCANTAR**, en contra de **JUAN CRUZ, SEBASTIAN ESCOBAR y SALVADOR SIERRA** expediente número **698/2016**, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Segundo de lo Civil de Pachuca de Soto; Hidalgo, se dictó un Acuerdo de fecha 11 once de Junio del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: -----

---- I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados al vocal ejecutivo de la 06 junta distrital ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, Correos de México, director de Telégrafos, se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la parte demandada **JUAN CRUZ, SEBASTIAN ESCOBAR y SALVADOR SIERRA**, en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos. ----- II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a **JUAN CRUZ, SEBASTIAN ESCOBAR y SALVADOR SIERRA** por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como uno de los diario de mayor circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos. ----- III.- Notifíquese y cúmplase. **ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.**

1 - 3

**Pachuca de Soto, Hidalgo; Junio de año 2018 dos mil dieciocho. -EL C. ACTUARIO. -LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS. -Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-09-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000578/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por **ROMERO RESENDIZ SABINA**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000578/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

578/2017

Sucesorio Intestamentario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **SABINA ROMERO RESENDIZ** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 47, 55, 111, 121, 770, 771, 785 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Con fundamento en lo establecido en el artículo 121 de la ley adjetiva de la materia, y como lo solicita la denunciante de la presente sucesión, tomando en consideración que en autos obra el informe solicitado a la dependencia referida en el de cuenta, para informarnos sobre los domicilios de los presuntos herederos **LUCIA ROMERO RESENDIZ e ISACC JESÚS ROMERO RESENDIZ**, mismo que se desconoce, es procedente notificarlos a través de edictos.

II. En consecuencia de lo anterior, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario "El Sol de Hidalgo", notificando la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de **ISABEL RESENDIZ GALVAN** a los presuntos herederos, **LUCIA ROMERO RESENDIZ e ISACC JESÚS ROMERO RESENDIZ** en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, para que dentro del término legal de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezcan ante ésta autoridad a apersonarse al juicio sucesorio de merito y hagan valer sus posibles derechos hereditarios, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos a través de lista que se fijen en los tableros notificadores de este juzgado.

III. Notifíquese y cúmplase.

**ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ Jueza Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.**

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1597/2016.**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 12 doce de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho , relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO **JESÚS LOZADA JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE INSTITUTO DE VIVIENDA DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO EN CONTRA DE BEATRIZ CISNEROS DUEÑES, EXPEDIENTE NUMERO 1597/2016.**

AUTO POR CUMPLIMENTAR.r

Tulancingo de Bravo Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado **LIC. JESUS LOZADA JUAREZ** con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código del



Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. En atención a que no fue posible emplazar a la demandada BEATRIZ CISNEROS DUEÑES en los domicilios proporcionados dentro del presente juicio así mismo no se proporcionaron algunos otros por las dependencias a las cuales se les giró oficio, por lo tanto se ordena emplazarla por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo" ( por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezcan ante este juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, den contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que opongan las excepciones, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así serán declarados presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar; en lo sucesivo se le notificará por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en esta tercera secretaria para que al momento de solicitarlas se le sean entregadas. II. Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

1 - 3

**ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-09-2018  
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000257/2018**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT en contra de MELO TREJO ANDREA PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000257/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

257/2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, 113, 121, 127, 129, 253, 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias de autos, emplácese a la parte demandada ANDREA PATRICIA MELO TREJO, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, de contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista, haciendo de su conocimiento que quedan en la secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 257/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADOS SERGIO BELTRÁN MERINO, MARLENE BAUTISTA JUÁREZ, GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña. Demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA de ANDREA PATRICIA MELO TREJO, quien tiene como domicilio para efectos del requerimiento y emplazamiento, el que se indica en el de cuenta, las prestaciones que refiere en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2899, 2909, 2921, 2923, 2924, 2926, 2933, y demás relativos del Código Civil, así como 1, 3, 47, 55, 70, 94, 111, 457, 458, 459, 460, 469, 470, 471, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.

II.- Se tiene a los promoventes acreditando su calidad de apoderados legales de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT con la copia certificada del Poder Notarial número 131663, de fecha 07 siete de julio de 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado EUTIQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario número 35 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número 54 del distrito Federal ahora Ciudad de México, el cual es su titular el Licenciado HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, que acompaña al de cuenta.

III.- Se admite lo solicitado en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

IV.- En el domicilio señalado en el escrito inicial, con las copias simples exhibidas e instructivo, córrase traslado y emplácese a ANDREA PATRICIA MELO TREJO, para que dentro del plazo legal de 5 cinco días, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley, ofrezca pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibida que de no hacerlo así será declarada rebelde y por ende presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado. Asimismo requiérase a la demandada en el momento de la diligencia de emplazamiento, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriendo a la demandada para que otorgue todas



las facilidades para su formación; aperecida, que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley.

V.- De la misma manera dígase a la demandada que en caso de que no aceptare la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto de la diligencia a la parte actora.

VI.- Para el caso de que la diligencia de emplazamiento que prevé el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles, no se entendiere directamente con la demandada, ésta deberá, dentro del término fijado para la contestación a la demanda manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta, si no hace esa manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

VII.- Se hace del conocimiento de las partes que tienen derecho a acceder a los mecanismos alternativos de solución de controversias que establece la Ley de la Materia, en los asuntos que sean aplicables.

VIII.- Expídase la Cédula Hipotecaria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 464 del Código de Procedimientos Civiles.

IX.- Inscríbese dicha Cédula Hipotecaria, así como la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

X.- Por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las que menciona en el de cuenta, mismas que le son admitidas

XI.- Agréguese a sus autos los anexos que se exhibieron con el escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XII.- Toda vez que los anexos que se acompañan al de cuenta exceden de 25 veinticinco fojas, quedan los mismos en la Secretaría de este Juzgado para que la parte demandada se imponga de ellos.

XIII.- Previas copias certificadas, identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia, devuélvase a los promoventes, el documento que solicitan.

XIV.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que refiere en el de cuenta y por autorizadas para el efecto, así como para recibir documentos y valores, las personas referidas.

XV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARÍA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUICHAPAN, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 189/2018

--- Huichapan, Hidalgo a 14 catorce de febrero del año 2018 dos mil dieciocho. -----

----- Por presentados ARNULFO, MARÍA ISABEL, ALICIA Y FRANCISCA Y/O ROSA MARÍA Y/O ROSA MA. DE APELLIDOS OLGUIN BADILLO, con su escrito de cuenta y anexos, quien viene a denunciar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS OLGUIN BADILLO. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que creyeron pertinentes al caso.- Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 1667, 1670, 1672, 1681, 1688, del Código Civil, 1, 2, 44, 47, 111, 771, 772, 773, 774, 776, 777, 781, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: ----- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 189/2018.----- II.- Se admite el juicio sucesorio intestamentario a bienes de TOMAS OLGUIN BADILLO. -----

----- III.- Dése la intervención al c. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste H. Juzgado, para que manifieste lo que a su representación compete. ----- IV.- Para que tenga verificativo el

desahogo de la testimonial a que se refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan las 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, diligencia que deberá celebrarse con citación del Representante Social Adscrito. ----- V.- Una vez realizada la

audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, en Huichapan Hidalgo, por ser el lugar del nacimiento y fallecimientos del autor de la sucesión, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de TOMAS OLGUIN BADILLO, juicio que promueven los CC. ARNULFO, MARÍA ISABEL, ALICIA Y FRANCISCO Y/O ROSA MARÍA Y/O ROSA MA. DE APELLIDOS OLGUIN BADILLO, en su carácter de hermanos del de cujus (en primer grado colateral), ello a efecto de llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de éste Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO.----- VI.- Gírese atentos

oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la propiedad a efecto de que informen a éste Juzgado si el autor de la presente sucesión no dejó alguna disposición testamentaria. ----- VII.- Se tienen

por exhibidas las documentales que refiere en su escrito de cuenta mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. ----- VIII.- Se requiere a los promoventes para que dentro del término 03 tres días

designe representante común dentro del presente juicio, aperecidos que en caso de no hacerlo así, el Juez lo nombrará en su rebeldía para que a la brevedad posible designe representante común. ----- IX.- Hágase a los promoventes la devolución de las documentales que solicitan en su escrito de cuenta, dejando en su lugar copias certificadas de las mismas, autorizando para tales efectos al C. LICENCIADO ISAIAS CHÁVEZ CALLEJAS, previa identificación, toma de razón y firma de recibo que para debida constancia obre en autos. ----- X.-

Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizado para tal efecto al profesionista que menciona en el mismo. ----- XI.- Notifíquese y cúmplase. -----

----- Así, lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DEYANIRA PARDIÑAS JIMENEZ, que autentica y da fe.-----

1 - 2

Huichapan, Estado de Hidalgo, agosto de 2018 dos mil dieciocho.-Actuario adscrito.-Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-09-2018



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 54/2014.**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ACTUALMENTE SEGUIDO POR NANCY VAZQUEZ PEREZ EN CONTRA DE ESAÚ HERNANDEZ PEREZ, EXPEDIENTE NUMERO 54/2014.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO LOTE 24 VEINTICUATRO, MANZANA VII, CALLE 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, ACTUALMENTE CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, NÚMERO 109 (CIENTO NUEVE), FRACCIONAMIENTO CHAPULTEPEC, TULA DE ALLENDE HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$220,475.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO. DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., SEPTIEMBRE DEL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA .-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 109/2018**

EN AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, PROMOVIDO POR **ARLINA YAÑEZ RANGEL Y JUAN JOSE YAÑEZ RANGEL**, EXPEDIENTE NÚMERO **109/2018**.

EXPEDIENTE NÚMERO: 109/2018 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 trece de febrero del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentados ARLINA Y JUAN JOSE DE APELLIDOS YAÑEZ RANGEL, por su propio derecho y en su calidad de hijos del de cujus, con su escrito de cuenta y anexos; denunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de FRANCISCO YAÑEZ RANGEL. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1262, 1264, 1265, 1269, 1270, 1276, 480, 1481 fracción I, 1492, 1493, 1500, 1501 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, 47, 55, 66, 70, 96, 11, 111, 113, 135, 154 fracción V, 291, 762, 770, 771, 776, 777 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda. II.- Se admite la radicación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de FRANCISCO YAÑEZ RANGEL, ante este Juzgado. III. Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado. IV. Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la recepción de la Testimonial ofrecida, con citación de la Agente del Ministerio Público Adscrita. V. Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que informen a este Juzgado si existe o no Testamento otorgado por la autora de la presente Sucesión, debiendo el primero de los mencionados realizar también la búsqueda en el RENAT (registro nacional de testamentos). VI.- Una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días; así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VII.- Los documentos que se exhiben en el escrito inicial de denuncia, se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes. VIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indican en el escrito de cuenta y autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos al profesionista que menciona en el de cuenta. IX.- Notifíquese y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, la C. LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Jueza de lo Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quién actúa ante Secretaría de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, quien da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 109/2018 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentados ARLINA YAÑEZ RANGEL Y JUAN JOSÉ YAÑEZ RANGEL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 68, 70, 83, 113, 409, 770, 774, 850, 854 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Toda vez que, por un error en la toma de datos en proveído de fecha 13 trece de febrero del año en curso, se asentó erróneamente la calidad de los promoventes como hijos del de cujus; se aclara que lo correcto es: ARLINA Y JUAN JOSÉ DE APELLIDOS YAÑEZ RANGEL POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE HERMANOS DEL DE CUJUS FRANCISCO YAÑEZ RANGEL, esto para los efectos legales a que haya lugar. II.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicitan los ocursoantes, publíquense los edictos ordenados en el punto VI, del auto dictado con fecha 13 trece de febrero del año en curso. III.- Notifíquese y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaría de Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

**ATENTAMENTE**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MAYO DE 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2018



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 902/2017**

En el expediente número 902/2017 dentro del Juicio Sucesorio in testamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN ALONSE SANCHEZ; promovido por los CC. EMILIA , CARITINA Y J. JESUS DE APELLIDOS ALONSO SANCHEZ, en su carácter de hermanos , obra un auto que a la letra dice: ----- Huichapan de Villagran , Hidalgo, a 13 trece de julio del año 2017 dos mil diecisiete ----- Por presentados EMILIA , CARITINA Y J. JESUS DE APELLIDOS ALONSO SANCHEZ, en su carácter de hermanos de la autora de la presente sucesión, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar bienes de MARIA DEL CARMEN ALONSE SANCHEZ, Fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalla en el de cuenta.- visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580 fracción I, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44 , 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 787, 788, 789, 791, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA.

- I.- Regístrese en el libro de enjuiciamientos bajo el número que le corresponda.-----
- 
- II.- Se admite el Juicio Sucesorio In testamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN ALONSE SANCHEZ.-----
- 
- III.- Dese la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.-----
- 
- IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de la ley , prevenida por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan las 13 : 00 TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.-----
- 
- V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos en lo que lo prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil se ordena publicar EDICTOS por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre ( tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Huichapan, Hidalgo) y origen del finado( Tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Tecozautla, Hidalgo), así como en el periódico SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL Y PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar la muerte sin testar de la C. MARIA DEL CARMEN ALONSE SANCHEZ, para llamar a quien crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la antes citada y comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días en el cual se contarán a partir de la última publicación en el periódico oficial del Estado a deducir sus derechos hereditarios, en virtud de que los CC EMILIA , CARITINA Y J. JESUS DE APELLIDOS ALONSO SANCHEZ denuncian el juicio sucesorio de la de cujus en su carácter de hermanos de la autora de la presente sucesión .-----
- VI.- Gírense los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta autoridad si la autora de la presente sucesión no dejó disposición testamentaria.-----
- VII.- Gírense atentos oficios a los Encargados del Registro del Estado Familiar de los Municipios de Nopala de Villagrán, Chapantongo, Tecozautla y Huichapan, Hidalgo, para efecto de que informen al Suscrito Juez, si en los Archivos de esas dependencias, existe registro alguno de matrimonio contraído por la C. MARÍA DEL CARMEN ALONSO SÁNCHEZ, a partir del año 1960 mil novecientos sesenta al año del 2016.-----
- VIII.- Se Requiere a los denunciantes para que a la mayor brevedad posible exhiban las actas de defunción de los padres de la autora de la presente sucesión los CC. PORFIRIO ALONSO Y MARIA SÁNCHEZ.-----
- IX.- Se tiene por exhibidas las documentales que refiere en su escrito mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.----- X.- Se tiene por señalada domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y por autorizado para tal efecto a los profesionistas que refiere en el mismo .-----
- XI.- El presente proveído y los subsecuentes deberán notificarse de conformidad con las reformas realizadas al Código de Procedimientos Civiles en el Estado Publicadas en el Periódico Oficial de esta Entidad con fecha 27 veintisiete de Junio del año 2016.-----
- 
- XII.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firmo el Ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil Y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER.-----

1 – 2

Huichapan, Hidalgo, Febrero de 2018.- Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia.-ACTUARIO.-LIC. JOSE MANUEL ARCE MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 744/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE VICTOR OMAR CABRERA HERNANDEZ DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 744/2008 LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada SAYRA LINA CRUZ TORRES, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103,127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Por reconocida la personalidad con que se ostenta la ocursoante, en su en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en términos de la copia certificada del Poder exhibido con el



escrito de cuenta, el cual como se solicita, hágase la devolución del mismo, previa copia certificada que del mismo obre en autos, identificación y toma de razón de su recibo para constancia, el cual como corresponde se ordena glosar provisionalmente a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene a la promoventes exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, el cual como corresponde se ordena glosar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

III.- Téngase a las ocurasantes exhibiendo avalúo de la finca hipotecada motivo del presente asunto el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Como lo solicita el ocurasante se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en calle Valle Soleado (de acuerdo a la aclaración realizada en auto de fecha 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho en su punto II), número 223 doscientos veintitrés, Manzana V, Lote 12 doce, Fraccionamiento Valle Dorado, Localidad Pachuquilla, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo bajo el Folio único Real Electrónico número 72473, de fecha 10 diez de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON CALLE VALLE SOLEADO, AL SUR: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ESTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 13, AL OESTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 11.

V.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 4 CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$455,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VIII.- Por autorizados para oír y recibir notificaciones, documentos, valores e imponerse de autos, a los profesionistas que indica en su escrito de cuenta.

IX.- Toda vez que la ocurasante no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele el presente auto por medio de lista.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, Jueza Segundo de lo Mercantil por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ESBEYDI LÓPEZ RIOS, que autentica y da fe.

1 - 2

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN GABRIEL BARRERA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-09-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 664/2014**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de JIMENEZ VARGAS IGNACIO ULISES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000664/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 664/2014  
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de Agosto del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Licenciado ISRAEL LUNA LUGO en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 324 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurasante exhibiendo el certificado de gravámenes respecto del inmueble motivo de la hipoteca bajo el folio único real número 72512, el cual se manda a agregar a los autos para que surta sus efectos legales consiguientes.

II. Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo, respecto de la finca hipotecada motivo del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.

III. Como se solicita, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble casa habitación ubicado Calle Retorno Bacalar, Número 112, Manzana III, Lote 7, Fraccionamiento Rincones del Paraíso, Municipio Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el Folio único Real Electrónico número 72512.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$389,946.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por dos veces, de siete en siete días, debiéndose fijar en los tableros notificadores del Juzgado y en los lugares públicos de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "MILENIO" de esta ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-09-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000859/2014**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . en contra de VALDIVIA PEREZ FRANCISCO ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000859/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:  
859/2014

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 104, 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en lote número 68, manzana LXXXIX, Calle Guanabano, número 108 Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, Municipio de Mineral de la Reforma Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II. Se señalan las 10:00 diez horas del día 5 cinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

III. En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$399,740.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

IV. Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, y en la finca hipotecada.

VI. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-09-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 163/2015**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE **HECTOR ANDRADE GUTIERREZ** EXPEDIENTE NUMERO 163/2015, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En Tizayuca, Hidalgo, a 28 veintiocho de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo Certificado de Gravamen del inmueble motivo del presente asunto judicial, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Como corresponde y para que surta sus efectos legales correspondientes, agréguese a los autos el avalúo emitido por el **ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS** respecto de la finca hipotecada, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, **HECTOR ANDRADE GUTIERREZ**, no exhibió el valúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocurrente, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

IV.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, identificado como lote de terreno marcado con el numero 17 diecisiete, de la manzana CXXVI, y construcciones de casa habitación existentes sobre el mismo, actualmente marcadas con el número oficial 132 de la Calle Hacienda Vallumbroso, del Fraccionamiento denominado "Haciendas de Tizayuca", séptima etapa ubicado en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 160, tomo primero, libro segundo, sección primera, de fecha 19 diecinueve de enero del 2009 dos mil nueve cuyas medidas y colindancias y superficie son:

AL NOROESTE: Mide 6.00 metros linda con Lote número 17 de la manzana CXXV.

AL SURESTE: Mide 15.00 metros linda con Lote número 16 de la misma manzana.

AL SUROESTE: Mide 6.00 metros linda con vía pública.

AL NOROESTE: Mide 15.00 metros linda con lote 18 de la misma manzana.

Superficie total 90.00 noventa metros cuadrados.

V. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del 8 ocho de octubre del 2018 dos mil dieciocho.**

VI. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$353,500.00 (trescientos cincuenta y tres mil quinientos pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.



VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

IX. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-09-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**HUEJUTLA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 688/2015**

- - - En los autos del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO** con el carácter de apoderada legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **MATILDE ESPINOSA SALAS**, Expediente número **688/2015**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: - - - - -

*"En la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 06 seis de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho*

*Por presentado LICENCIADO ARTURO SERRANO MOEDANO, en su carácter de apoderado legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 115, 131, 135, 457 al 476, 488, 505, 552 al 565 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:*

*I.- Se tiene al ocurso presentando el correspondiente Avalúo actualizado en los términos que se dejan vertidos en anexo que acompaña al escrito de cuenta, el cual se manda agregarse a los autos para los efectos legales conducentes.*

*II.- Consecuentemente se señalan las **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la **primera almoneda de remate** del bien inmueble ubicado en: calle limón actualmente calle toronja, sin número, colonia campamento de Esta Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran descritas en autos.*

*III.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la celebración de la **primera almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$475,000.00 ( CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores, se les hace del conocimiento a los postores que el avalúo del inmueble en cuestión, esta a la vista en este H. Juzgado para los efectos legales a que haya lugar.*

*IV.- Publíquense edictos por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", debiendo mediar entre una y otra publicación el lapso de siete días en siete días; de igual manera deberán de publicarse en los sitios públicos de costumbre con fundamento en lo dispuesto por el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.*

*V.- Notifíquese y cúmplase.*

*Así lo acuerda y firma el LICENCIADO ARTURO JIMÉNEZ VILLANUEVA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en el Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo; actuando con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO ELOY ALEJANDRA CHAVEZ VIVEROS, que autentica y da fe."*

1 - 2

**ATENTAMENTE**

**HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; SEPTIEMBRE DEL 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL REFUGIO RAMOS HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-09-2018



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 474/2008**

----- Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **JUAN CARLOS GONZALEZ CERVANTES**, expediente numero **474/2008**, se dictó un Acuerdo de fecha 20 veinte de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: -----

----- I.- Se tiene acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la vista ordenada en el punto II del auto de fecha 01 uno de Marzo de 2018 dos mil dieciocho, y por perdido el derecho para hacerlo valer, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora para todos los efectos legales a que haya lugar. ----- II.- En consecuencia y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del bien inmueble hipotecado consistente el bien inmueble ubicado **EN LOTE 62, MANZANA 17, NUMERO 1423, EN CALLE DOÑA MINA, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PEÑAR II ETAPA, PACHUCA, HIDALGO**. ----- III.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de **\$535,070.88 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos. ----- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Independiente de esta ciudad. ----- V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. ----- VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. ----- VII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

**Pachuca de Soto, Hidalgo; Abril de año 2018 dos mil dieciocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-09-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 438/2007**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus apoderados legales LICENCIADAS MARLEN BERENICE LUCIO SOSA y KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA en contra de BENITO CAMPOS HERNANDEZ, expediente número 438/2007, se dictó un acuerdo de fecha 31 treinta y uno de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice:

I.- Por hechas las manifestaciones de los ocurrentes las que dejan vertidas en el documento de cuenta.  
II.-Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicada en CALLE QUEBRACHES, LOTE 102, MANZANA III, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL ENCINAL, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.  
III.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.  
IV.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$ 388,310.39 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 39/100M.N.), valor pericial estimado en autos.  
V.-Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.  
VI.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al C. Actuario de su adscripción para que realice las publicaciones de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un término de 15 quince días para la diligenciación del mismo, facultándose al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para la debida diligenciación del exhorto.  
VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.  
VIII.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se pone a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignado para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.  
IX.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos, (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.  
X.-Agréguese a los autos el anexo exhibido para que surtan sus efectos legales que haya lugar.  
XI.- Notifíquese y cúmplase, ASI LO ACORDO Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL , QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 - 2

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-09-2018



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000609/2013**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **CHAVEZ ORTIZ RICARDO**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000609/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO:609/2013

En Pachuca de Soto. Estado de Hidalgo; siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 4 de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, día y hora señalado pro auto de fecha 6 de julio de año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo en desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido LICENCIADAS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARALA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RICARDO CHAVEZ ORTIZ, expediente número: 609/2013.

Abierta la audiencia se encuentran presentes en el Local de este Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial y ante la presencia de su titular Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ que da fe, comparece la Licenciada KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA quien se identifica con copia certificada de cedula profesional número 6497712, expedida por la Dirección General de Profesiones, la cual porta fotografía y calza firma de la interesada, y credencial para votar con numero de clave BTBTKR87031513M300, expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual porta fotografía y calza firma de la interesada.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada RICARDO CHAVEZ ORTIZ a pesar de que como consta de autos fueron notificados, ni persona alguna que legalmente lo represente.

A continuación se da cuenta de una promoción presentada por la actora Licenciado KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA ante oficialía de partes en fecha 3 de septiembre del año en curso, al que se acompañan dos publicaciones del Periódico Oficial del Estado, y dos del diario denominado "El sol de Hidalgo".

VISTA, la cuenta que precede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 558, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se le tiene a la citada apoderada legal de la parte actora exhibiendo dos publicaciones del Periódico Oficial del Estado, y dos del diario denominado "El sol de Hidalgo" que contienen insertos los edictos ordenados en el punto IV del auto de fecha 6 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho; los cuales se ordenan agregar a las constancias de autos, para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada del acuerdo que antecede la parte actora Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por conducto de su apoderado legal KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Doy Fe.

Acto continuo, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se hace constar que con relación al pase de lista de los posibles licitadores, hasta este momento solo se encuentra presente KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), habiéndose constatado no obra promoción alguna pendiente por acordar, por tanto siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos se procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate, de conformidad con lo que establece el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles.

A continuación, se hace constar que habiendo transcurrido la media hora señalada en términos el artículo 567 del citado ordenamiento procesal, y siendo las 13:10 trece horas con diez minutos, no se encuentra persona alguna que manifieste su voluntad de participar como postor, solo presente KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por lo que esta autoridad judicial declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Seguidamente KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en uso de la palabra manifiesta: "Que en virtud de que no comparecen postores a la presente almoneda de remate, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, solicito a su señoría se señale fecha y hora para que se lleve a cabo la segunda almoneda de remate, con rebaja del 20% veinte por ciento de su tasación".

Siendo lo que tiene que manifestar.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto lo solicitado por la parte actora, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, cuya ubicación es ubicado en CALLE DE LA PERA, NUMERO 121, MANZANA XXVI, LOTE 11 ONCE, ZONA ECLIPSE, FRACCIONAMIENTO SAN CRISTOBAL ETAPA SEGUNDA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico número 68654.

II. En consecuencia, se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 8 DE OCTUBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

III. Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de de \$388,745.30 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de su tasación.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado; y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo".

V. Notifíquese y Cúmplase.

Del auto que antecede queda notificada la parte actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderado legal KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA. Doy Fe.

Con lo que termina la presente audiencia, siendo las 13:20 trece horas con veinte minutos que previa lectura y ratificación de su contenido firman en la misma los que intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 748/2012**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de HERNANDEZ REYES JOSE ELIAS, RIVAS GONZÁLEZ MARÍA MAGDALENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000748/2012 y en el cual se dictó un auto que dice:  
Expediente número: 748/2012

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 11 once de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. CHRISTIAN TAPIA PEREZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 111, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene al promovente exhibiendo avaluó de la finca hipotecada practicado por el ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, debidamente actualizado a la fecha de agosto de 2018.

II. Agréguese a los autos la actualización del avaluó que acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, también debidamente actualizado a la fecha del 20 de agosto de 2018, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Así entonces continuando con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en manzana 11, lote 20, fraccionamiento habitacional Lomas de Tinajas, primera sección, localidad Tinajas, municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo, actualmente circuito popocatepetl, manzana 11, lote 20, fraccionamiento habitacional Lomas de Tinajas, primera sección, localidad Tinajas, municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

V. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "El Independiente" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VIII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello a la Actuaría adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, así como en la finca materia del remate y en los tableros notificadores o puertas del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, en virtud de que se ubican fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado con antelación, otorgando al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que en cumplimiento de lo ordenado y bajo su más estricta responsabilidad, acuerde promociones y disponga en lo general de todo lo necesario para dar cumplimiento a lo ordenado, practicando cuantas diligencias sean necesarias.

IX. Queda a disposición de la parte actora previa su elaboración el exhorto referido en el punto que antecede para que por su conducto se haga llegar a su destino, así mismo hágasele saber que contrae la obligación de devolver el citado exhorto ante esta autoridad si por su conducto se hiciera la devolución.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avaluó correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

XII. Por señalado como nuevo domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta instancia él que indica en el de cuenta y por autorizados para los efectos que menciona a los profesionistas que cita.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Ciudadana, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdo Maestra en Derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 2

**Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica**

Derechos Enterados. 19-09-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HIDALGO  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 118/2011**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE CRÉDITO AL EMPRENDEDOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE GUSTAVO VARGAS GARRIDO Y JOSÉ LUÍS PÉREZ GARRIDO, EXPEDIENTE NÚMERO 118/2011, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL A DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DOCE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo; 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CRÉDITO AL EMPRENDEDOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 1055, 1067, 1070, 1071, 1412 del Código de Comercio y 475, 476, 477, 494 y demás del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se acuerda: I.- Se tiene al promovente



exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble embargado dentro del presente juicio, mismo así como el avalúo los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en PREDIO RUSTICO SIN CONSTRUCCIÓN DENOMINADO LA CUCHILLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto. II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,387,500.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.) que corresponde al porcentaje del inmueble que se remata, respecto al valor pericial estimado en autos, con deducción del de un veinte por ciento, siendo la cantidad de \$1,110,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 Moneda nacional). III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado usando este el sitio público de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos V.- Notifíquese y cúmplase.- Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRIAS, que da fe."

1 - 2

**Pachuca, Hidalgo, septiembre 2018.-ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADO EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-09-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 761/2013.**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **BBVA BANCOMER S.A.**, EN CONTRA DE **TULIO CESAR RAMIREZ MERCADO Y SILVIA GUILLERMINA MERCADO RAMIREZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **761/2013**.

EXPEDIENTE NÚMERO 761/2013 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de agosto del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado LIC. JUAN MARCO AUSTRIA SALAS, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 13 trece de julio del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE AVENIDA SANTA TERESA, NUMERO 603, MANZANA G, LOTE 2, FRACCIONAMIENTO PRIVADA SANTA TERESA, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 26477 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$412,500.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

1 - 2

**ATENTAMENTE**  
**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SEPTIEMBRE DE 2018.-C. ACTUARIO.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-09-2018



**AVISOS DIVERSOS**

**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por escritura número 24,854 veinticuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, de fecha 8 ocho de Agosto de 2018 dos mil dieciocho, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **ROSA DAGLIO JIMENEZ**, también conocida como **ROSA DAGLIO VILLATORO, ROSA DAGLIO JIMENEZ DE GOMEZ o ROSA DAGLIO DE GOMEZ**, habiendo aceptado la herencia como Unico y Universal heredero **RODOLFO GOMEZ SOTRES**, así como el cargo de albacea, en los términos del testamento respectivo; habiendo declarado éste último, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- - - - -

Pachuca, Hgo., a 4 de Septiembre del 2018.

**2 - 2**

ATENTAMENTE

(RUBRICA)

LIC. LIN YU CHONG BENITEZ

NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

Derechos Enterados. 10-09-2018



**AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Al calce un sello con la efigie de Hidalgo, que dice: Estado Libre y Soberano de Hidalgo, **LICENCIADO GUILLERMO VEGA GUASCO, NOTARIA 3, DISTRITO DE TULA DE ALLENDE.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 769 y 858 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, hago del conocimiento público que por acuerdo de la Presidenta del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, Magistrada Blanca Sanchez Martinez, de fecha quince de agosto del dos mil dieciocho, se tuvo por autorizada la tramitación ante Notario Público, la liquidación y partición de la herencia relativa al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA POLANCO REGALADO Y/O JOSEFINA POLANCO DE ZAVALETA Y/O JOSEFINA POLANCO, reconociendo como únicos y universal herederos a **Cándido, José Manuel y Ma. de Lourdes y/o María de Lourdes todos de apellidos Zavaleta Polanco**, y en la cual el albacea testamentario Rubén García Sordo Peñafiel no aceptó el cargo que le fue instituido, motivo por el cual la coheredera **Ma. de Lourdes Zavaleta Polanco y/o María de Lourdes Zavaleta Polanco** acepto y protesto del cargo de albacea.

2 - 2

**Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, septiembre 07 de 2018.**

Atentamente  
Notario Público Titular

Licenciado Guillermo Vega Guasco.  
Rúbrica

Derechos Enterados. 11-09-2018



**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **71184**, de fecha 6 de septiembre de 2018, quedó radicada en esta Notaria, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria del señor **JOSE JOAQUIN TELLERIA ARMENDARIZ**, en la cual ha aceptado la herencia y el cargo de Albacea el señor **JOSE JOAQUIN TELLERIA GOYOAGA**, habiendo declarado ante la suscrita que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la herencia.

**2 - 2**

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., a 6 de septiembre de 2018.

ATENTAMENTE

RÚBRICA

LIC. SURAYA OLGUÍN GODÍNEZ.

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO  
A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,  
ESTADO DE HIDALGO.

Derechos Enterados. 11-09-2018

---



AVISO NOTARIAL

--- EL SUSCRITO NOTARIO LICENCIADO EFRAÍN ARISTA VELASCO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 2, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE METZTITLÁN, HIDALGO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 858 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE POR ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO; MAGISTRADA BLANCA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, DE FECHA 12 DOCE DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, DONDE SE HACE CONSTAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DOMINGO PEÑA GUTIÉRREZ, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 729/2016 SETECIENTOS VEINTINUEVE DIAGONAL DOS MIL DIECISÉIS, RECONOCIENDO A LOS SEÑORES VERÓNICA, JAIME, MARCO ANTONIO Y EDUARDO, TODOS DE APELLIDOS PEÑA SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE HIJOS DEL DE CUJUS, COMO ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASÍ MISMO SE NOMBRO ALBACEA A LA SEÑORA VERÓNICA PEÑA SANDOVAL, HABIENDO ACEPTADO DICHO CARGO; MANIFESTANDO QUE PROCEDE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR CON LAS ETAPAS PROCESALES EN LA PRESENTE SUCESIÓN TESTAMENTARIA. PUBLIQUESE LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

2 - 2

ATENTAMENTE

LICENCIADO EFRAÍN ARISTA VELASCO  
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 2  
METZTITLÁN, HIDALGO  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 12-09-2018



**AVISO NOTARIAL**  
**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES**  
**DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78,406 SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS, LIBRO NÚMERO 3,189 TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE, FOLIO NÚMERO 352,767 TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE**, a los 14 catorce días del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, obra la comparecencia de **PAULINA GUADALUPE PAREDES VIVANCO**, quien solicito y obtuvo la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de **MARÍA VIVANCO PÉREZ**, persona que formulo las siguientes declaraciones:

**PRIMERA.- PAULINA GUADALUPE PAREDES VIVANCO** acredita que tiene el carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de **MARÍA VIVANCO PÉREZ**, de conformidad con el testimonio Instrumento Número 8587 ocho mil quinientos ochenta y siete, Libro número 172 ciento setenta y dos, de fecha 20 veinte de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgado ante la fe del notario público número 175 ciento setenta y cinco de la Ciudad de México Licenciado Miguel Lira Acevedo, debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo el número de folio 3019 tres mil diecinueve, que contiene el **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, que otorgó **MARÍA VIVANCO PÉREZ** en el cual instituyó como única y universal heredera a **PAULINA GUADALUPE PAREDES VIVANCO**, nombró como **ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA** a **PAULINA GUADALUPE PAREDES VIVANCO**.

**SEGUNDA.- PAULINA GUADALUPE PAREDES VIVANCO** manifiesta que acepta la herencia en la sucesión a bienes de **MARÍA VIVANCO PÉREZ**, a efecto de que se le reconozcan sus derechos como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**.

**TERCERA.- PAULINA GUADALUPE PAREDES VIVANCO**, manifiesta que acepta y protesta el cargo de **ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA** en la sucesión a bienes de **MARÍA VIVANCO PÉREZ**.

**CUARTA.- PAULINA GUADALUPE PAREDES VIVANCO**, manifiesta que una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **MARÍA VIVANCO PÉREZ**.

**QUINTA.-** Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 19 de Septiembre 2018

**LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**  
**RUBRICA**

Derechos Enterados. 19-09-2018



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**CONVOCATORIA: 031**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **SERVICIO DE CAPACITACIÓN; REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL ELÉCTRICO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA; EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN; VESTUARIO UNIFORMES; OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO; GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL; AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, CONGRESOS, CONVENCIONES; SERVICIOS LEGALES; PRODUCTOS FORESTALES, FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS; MAQUINARIA, EQUIPO AGROPECUARIO Y OTROS EQUIPOS; EVENTOS CULTURALES Y EXPOSICIONES DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).**

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N329-2018</b>	01/10/2018	27/09/2018 09:00 horas	02/10/2018 09:00 horas	04/10/2018 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ESPECIALIZACIÓN PARA LOS OPERADORES DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES CON ENFOQUE EN FACILITADORES DE MECANISMOS ALTERNATIVOS		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N330-2018</b>	01/10/2018	27/09/2018 11:30 horas	02/10/2018 10:00 horas	04/10/2018 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	FILTRO SINTERIZADO 03-API 400A		8	PIEZA
2	VALVULA ASSY		1	PIEZA
3	GRAFICADORES PARA MUESTREADOR DE ALTO VOLUMEN TE-5009 TISCH		2	PIEZA
4	KIT DE REPARACION PARA BOMBA		2	PIEZA
5	FUSIBLES DE FUSIÓN LENTA (SON 12 PARTIDAS EN TOTAL).		12	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N331-2018</b>	01/10/2018	27/09/2018 12:30 horas	02/10/2018 11:00 horas	04/10/2018 16:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	EQUIPO DE COMPUTO PC DE ESCRITORIO MARCA DELL		21	EQUIPO



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N332-2018</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	01/10/2018	27/09/2018 13:30 horas	02/10/2018 12:00 horas	04/10/2018 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CAPACITACIÓN PARA LA CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR		4	SERVICIO
2	CAPACITACIÓN PARA 367 POLICIAS PREVENTIVOS ESTATALES		9	SERVICIO
3	CAPACITACIÓN PARA 320 POLICIAS ESTATALES		8	SERVICIO
4	CAPACITACIÓN PARA 500 ELEMENTOS		1	SERVICIO
5	CAPACITACIÓN PARA 200 ELEMENTOS DE LA POLICIA <b>(SON 08 PARTIDAS EN TOTAL).</b>		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N333-2018</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	01/10/2018	27/09/2018 14:00 horas	02/10/2018 12:30 horas	04/10/2018 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	UNIDADES DE RECUPERACIÓN		100	PIEZA
2	BLUE – GLASS FOR L861, 61-861B		39	PIEZA
3	CLAMP – BAND L810/L861, 61-80001		60	PIEZA
4	O-RING ID 3.6		240	PIEZA
5	CORD -SET FOR 14” <b>(SON 09 PARTIDAS EN TOTAL)</b>		15	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N334-2018</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	01/10/2018	27/09/2018 14:30 horas	02/10/2018 13:00 horas	04/10/2018 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PROGRAMA LOCAL DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA		1	SERVICIO
2	DETERMINACIÓN DEL INDICE DE PERFIL EN EL PAVIMENTO DE ELEMENTOS AERONAUTICOS		1	SERVICIO
3	DETERMINACIÓN DEL PCN ACTUAL EN EL PAVIMENTO DE ELEMENTOS AERONAUTICOS		1	SERVICIO
4	DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE FRICCIÓN EN EL PAVIMENTO DE ELEMENTOS AERONAUTICOS		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N335-2018</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	01/10/2018	27/09/2018 15:00 horas	02/10/2018 13:30 horas	04/10/2018 14:30 horas



Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CONMUTADOR	1	PIEZA
2	TELEFONO IP 12 LINEAS	1	PIEZA
3	MODULO DE EXPANSIÓN	1	PIEZA
4	TELEFONO IP 8 LINEAS	16	PIEZA
5	SWITCH	1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N336-2018</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	02/10/2018	28/09/2018 10:00 horas	03/10/2018 09:00 horas	05/10/2018 10:30 horas

Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	BOTA	114	PAR
2	CAMISA	60	PIEZA
3	CAMISA TIPO PILOTO	60	PIEZA
4	CAMISOLA	120	PIEZA
5	CAMISOLA MANGA LARGA <b>(SON 13 PARTIDAS EN TOTAL)</b>	108	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N337-2018</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	02/10/2018	28/09/2018 11:00 horas	03/10/2018 10:00 horas	05/10/2018 11:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1	LOTE
2	ESTANDAR DE DROGA DELTA	3	FRASCO
3	ESTANDAR DE DROGA AMPHETAMINE	3	FRASCO
4	ESTANDAR DE DROGA BENZOYLECGONINE <b>(SON 9 PARTIDAS EN TOTAL)</b>	2	FRASCO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N338-2018</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	02/10/2018	28/09/2018 12:00 horas	03/10/2018 11:00 horas	05/10/2018 12:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AL DIGESTOR DE MICROONDAS	1	SERVICIO
2	CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN BALISTICA VERNIER DIGITAL	1	SERVICIO
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL ESPECTROMETRO DE EMISIÓN DE PLASMA	1	SERVICIO
4	CALIBRACIÓN BALANZAS ELECTRÓNICAS GENÉTICA	1	SERVICIO
5	MANTENIMIENTO AL ESPECTRO DE FT-IR QUÍMICA FORENSE <b>(SON 14 PARTIDAS EN TOTAL)</b>	1	SERVICIO



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N339-2018	02/10/2018	28/09/2018 10:30 horas	03/10/2018 09:30 horas	05/10/2018 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CURSO DE ESPECIALIZACION PARA INTEGRANTES DE LAS UNIDADES DE LA POLICIA CIBERNETICA		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N340-2018	02/10/2018	28/09/2018 13:00 horas	03/10/2018 12:00 horas	05/10/2018 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ESPECIALIZACIÓN PARA POLICÍA PROCESAL EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL		1	SERVICIO
2	TALLER DE HERRAMIENTAS PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO		1	SERVICIO
3	TALLER DE REPORTES E INFORMES		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N341-2018	02/10/2018	28/09/2018 14:00 horas	03/10/2018 13:00 horas	05/10/2018 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SALÓN QUE SE COMPONE DE COMIDA FORMAL DE 4 TIEMPOS		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N342-2018	02/10/2018	28/09/2018 15:00 horas	03/10/2018 14:00 horas	05/10/2018 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CACAO		167000	KILOGRAMO
2	AZÚCAR MORENA		167000	KILOGRAMO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N343-2018	02/10/2018	28/09/2018 16:00 horas	03/10/2018 15:00 horas	05/10/2018 16:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CONGRESOS Y CONVENCIONES		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N344-2018	01/10/2018	27/09/2018 15:30 horas	02/10/2018 14:30 horas	04/10/2018 16:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (ENCUESTA)		1	SERVICIO
2	INFORME DE EVALUACIÓN INTEGRAL		1	SERVICIO



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N345-2018</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	01/10/2018	27/09/2018 16:00 horas	02/10/2018 15:00 horas	04/10/2018 17:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SEMILLA DE MAGUEY VARIEDAD MANZANO		21	KILO
2	BOLSA DE POLIETILENO 13*16 CAL 400		1,300	KILO
3	BOLSA DE POLIETILENO 15*25 CAL 400		1,300	KILO
4	ROLLO DE MALLA SOMBRA TIPO RACHEL		9	PIEZA
5	AHUJAS DE SUJECIÓN DE MALLA TIPO RACHEL		4,000	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N346-2018</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	01/10/2018	27/09/2018 16:30 horas	02/10/2018 15:30 horas	04/10/2018 17:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	INCUBADORAS TIPO JARRA MACDONALD		2	PIEZA
2	ESTANQUES PREFABRICADOS DE GEOMEMBRANA		6	PIEZA
3	REJILLA DIFUSORA CON MANGUERA POROSA PARA OXIGENACIÓN		8	PIEZA
4	BLOWER PIONEER		1	PIEZA
5	BASCULA ANALÍTICA <b>(SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)</b>		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N347-2018</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	02/10/2018	28/09/2018 09:00 horas	03/10/2018 15:30 horas	05/10/2018 16:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SONORIZACIÓN PARA AMBIENTACIÓN CON BOCINAS		1	SERVICIO
2	TEMPLETE PARA EVENTOS		1	SERVICIO
3	STANDS		112	PIEZA
4	MESAS Y SILLAS INFANTILES		4	PIEZA
5	EXPOSICIONES <b>(SON 9 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)</b>		1	SERVICIO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.



**III.-** TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

**IV.-** NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

**V.-** EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

**VI.-** EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

**VII.-** EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

**VIII.-** EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

**IX.-** LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
**OFICIAL MAYOR**  
**RÚBRICA**

---



**Adquisiciones**

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N80-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Seguros Vehiculares Segundo Procedimiento de Licitación Publica
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	24 de septiembre de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	26 de septiembre de 2018; 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28 de septiembre de 2018; 10:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N81-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento de Equipo Médico
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	24 de septiembre de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	27 de septiembre de 2018; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de octubre de 2018; 10:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N82-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo de Administración Segundo Procedimiento de Licitación Pública
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	24 de septiembre de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	27 de septiembre de 2018; 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de octubre de 2018; 11:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N83-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Aparatos Deportivos Segundo Procedimiento de Licitación Pública
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	24 de septiembre de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	27 de septiembre de 2018; 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de octubre de 2018; 12:00 hrs.



Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de septiembre de 2018.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo  
Rúbrica

Derechos Enterados. 19-09-2018

---



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**  
Licitaciones Públicas  
**Convocatoria No. 011/2018**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficios Nos. **SEFINP-A-FAISE/GI-2018-1504-00620**, **SEFINP-A-FGPAR/GI-2018-5004-00898**, **SEFINP-A-FGPAR/GI-2018-5004-00899** y **SEFINP-A-FCRPC/GI-2018-1134-00575**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N45-2018	\$ 400.00	05-octubre-2018	28-septiembre-2018 12:00 horas	08-octubre-2018 09:00 horas	12-octubre-2018 09:00 horas
EO-SOPOT-N46-2018	\$ 400.00	05-octubre-2018	28-septiembre-2018 10:00 horas	08-octubre-2018 10:00 horas	12-octubre-2018 10:00 horas
EO-SOPOT-N47-2018	\$ 400.00	05-octubre-2018	28-septiembre-2018 10:00 horas	08-octubre-2018 11:00 horas	12-octubre-2018 11:00 horas
EO-SOPOT-N48-2018	\$ 400.00	05-octubre-2018	28-septiembre-2018 10:00 horas	08-octubre-2018 12:00 horas	12-octubre-2018 12:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Ampliación del Camino Rural E.C.F. (Pachuca - Tampico) Acatempa - San Salvador - Tianguis - Tlalnepango - Tehuetlán - Toctitlan - Tepeyac Tramo del km. 0+000 al km. 13+105 subtramo del km. 1+000 al km. 2+000; ubicada en varias localidades del Municipio de Tlanchinol, Estado de Hidalgo.	120 Días Naturales	01-noviembre-2018	28-febrero-2019	\$1'970,000.00
Construcción del estacionamiento del Centro Nacional de Innovación y Moda de las Industrias Textil y del Vestido; ubicada en la localidad de Santa Catarina, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.	93 Días Naturales	01-noviembre-2018	01-febrero-2019	\$1'065,000.00
Electrificación del Consorcio de Innovación Textil y de Manufactura 4.0 para el Desarrollo de los Sectores Productivos del Estado de Hidalgo; ubicada en la localidad de Santa Catarina, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.	120 Días Naturales	01-noviembre-2018	28-febrero-2019	\$230,000.00
Unidad de Servicios Estatales Tulancingo; ubicada en la localidad de Tulancingo, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	120 Días Naturales	01-noviembre-2018	28-febrero-2019	\$140,000.00



**I. Venta de Bases**

- \* Las bases de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: [s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx](http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 24 de septiembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar su Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- 3.- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaria.**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

**Pachuca de Soto, Hidalgo a 24 de septiembre de 2018.**

**ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 19-09-2018



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA MÚLTIPLE NO. 12-9**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados mediante memorándums no. D.P. Y P. 03/235/2018 y D.P. Y P. 03/238/2018, oficio número SEPH/DGP/2152/18 y CONVENIO DE COLABORACIÓN D.V. Y A.L. 03/03/18, emitidos por LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL INHIFE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO; de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de
INHIFE-LO-49-2018	\$1,500.00	28 DE SEPTIEMBRE	28 DE SEPTIEMBRE	01 DE OCTUBRE DE	05 DE OCTUBRE DE
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DE 2 E.E. EN ESTRUCTURA U1-C Y OBRA EXTERIOR EN LA SECUNDARIA GENERAL JUAN GUILLERMO VILLASANA LOPEZ UBICADA EN LA		120 DÍAS	15 DE OCTUBRE DE 2018	11 DE FEBRERO DE 2019	\$ 270,000.00
No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite de Inscripción y Adquisición	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de
INHIFE-LO-50-2018	\$1,500.00	28 DE SEPTIEMBRE	28 DE SEPTIEMBRE	01 DE OCTUBRE DE	05 DE OCTUBRE DE
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE CARPINTERÍA, SOLDADURA Y PAILERÍA Y OBRA EXTERIOR EN EL ICATHI UBICADO		150 DÍAS	15 DE OCTUBRE DE 2018	13 DE MARZO DE 2019	\$ 1,790,000.00

**I. Venta de bases** Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente según las bases.

**III. Visita al lugar de la Obra.** El lugar de reunión de los participantes será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

**IV. Junta de aclaraciones.** La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

**V. Presentación y apertura de proposiciones.** Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



**VI. Anticipos.** Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

\*Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

\*No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

\*No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de septiembre de 2018.

Ing. Enrique Azpeitia Medina  
Director General y Presidente del Comité de Obras  
Públicas del INHIFE  
RUBRICA

Derechos Enterados. 18-09-2018

---



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN  
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 16**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-736-43; 01-771-71 736-48 **del 24 de Septiembre al 01 de Octubre del 2018**, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N52-2018.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Arrendamiento de Activos Intangibles (Licencias informáticas)
<b>Volumen a contratar</b>	06 partidas
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	24 de Septiembre del 2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Septiembre del 2018 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Octubre del 2018 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	05 de Octubre de 2018 a las 10:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N53-2018.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de: Impresiones y Publicaciones Oficiales
<b>Volumen a contratar</b>	11 partidas
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	24 de Septiembre del 2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Septiembre del 2018 a las 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Octubre del 2018 a las 11:00 hrs.
<b>Fallo</b>	05 de Octubre de 2018 a las 11:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N54-2018.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de: Equipo de Administración.(Bebedores y Multifuncional)
<b>Volumen a contratar</b>	02 partidas
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	24 de Septiembre del 2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Septiembre del 2018 a las 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Octubre del 2018 a las 12:00 hrs.
<b>Fallo</b>	05 de Octubre de 2018 a las 12:00 hrs.



**Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N55-2018.**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de: Equipo Educacional y Recreativo. (Silla Apilable)
<b>Volumen a contratar</b>	01 partida
<b>Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.</b>	24 de Septiembre del 2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Septiembre del 2018 a las 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Octubre del 2018 a las 13:00 hrs.
<b>Fallo</b>	05 de Octubre de 2018 a las 13:00 hrs.

**Pachuca Hgo., a 24 de Septiembre del 2018.**

**PABLO MORENO CALVA  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.  
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO  
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 21-09-2018



**CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MULTIPLE**

**SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS EN EL ÁREA DE INNOVACIÓN REALIZADO  
357002 MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA SUMINISTRO DE  
AGUA**

**INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO CONSTRUIDOS  
519001 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional múltiple, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono: 771 345 9214, los días del 24 al 26 de septiembre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

**LICITACIÓN NACIONAL (SEGUNDO PROCESO) N°: CRPCCYC-LPN-ADS-013-2/2018**

<b>Objeto de la Licitación</b>	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA SUMINISTRO DE AGUA ( <b>SERVICIO DE LAVADO, PINTADO TOTAL Y REALIZACIÓN DE REGLA DE MEDICIÓN PARA CISTERNAS</b> )
<b>Volumen a adquirir</b>	3 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 10:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 DE OCTUBRE DE 2018 10:00 HRS
<b>Fallo</b>	02 DE OCTUBRE DE 2018 14:00 HRS

**LICITACIÓN NACIONAL (SEGUNDO PROCESO) N°: CRPCCYC-LPN-ADS-015/2018**

<b>Objeto de la Licitación</b>	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN ( <b>PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 ISLAS ECOLÓGICAS DE 4 DIVISIONES PARA RESIDUOS</b> )
<b>Volumen a adquirir</b>	1 PARTIDA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 11:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 DE OCTUBRE DE 2018 11:00 HRS
<b>Fallo</b>	02 DE OCTUBRE DE 2018 15:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PRESIDENTE DEL COMITÉ

ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-09-2018



**CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
Nº: CRPCCYC-LPN-ADS-014-2/2018 (SEGUNDO PROCESO)  
INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO CONSTRUIDOS  
351001 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **CRPCCYC-LPN-ADS-014-2/2018 (SEGUNDO PROCESO)**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudadelconocimiento.hidalgo.gob.mx/>y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 24 al 27 de septiembre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

Objeto de la Licitación	<b>CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES (SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LUMINARIAS Y PINTADO DE POSTES)</b>
Volumen a adquirir	2 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	03 DE OCTUBRE DE 2018 10:00 HRS
Fallo	03 DE OCTUBRE DE 2018 14:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PRESIDENTE DEL COMITÉ  
ING. ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-09-2018



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA**

**Licitación Pública  
(Segundo Procedimiento)**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficios No. **SEFINP-A-FAISE/GI-2018-4016-00731**, **SEFINP-A-FAISE/GI-2018-4016-00734**, **SEFINP-A-FAISE/GI-2018-4016-00736** y **SEFINP-A-FAISE/GI-2018-4016-00738**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-CEVI-N8-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$ 400.00	28-septiembre-2018	28 de septiembre de 2018 10:00 horas	01 de octubre de 2018 10:00 horas	05 de octubre de 2018 10:00 horas
EO-CEVI-N9-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$ 400.00	28-septiembre-2018	28 de septiembre de 2018 13:00 horas	01 de octubre de 2018 10:30 horas	05 de octubre de 2018 10:30 horas
EO-CEVI-N10-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$ 400.00	28-septiembre-2018	28 de septiembre de 2018 11:00 horas	01 de octubre de 2018 11:00 horas	05 de octubre de 2018 11:00 horas
EO-CEVI-N11-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	\$ 400.00	28-septiembre-2018	28 de septiembre de 2018 12:00 horas	01 de octubre de 2018 11:30 horas	05 de octubre de 2018 11:30 horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de cuarto dormitorio en el municipio de Yahualica (Segundo Procedimiento)	78 días naturales	15-octubre-2018	31-diciembre-2018	\$1,300,000.00
Construcción de cuarto dormitorio en el municipio de Tlanchinol (Segundo Procedimiento)	78 días naturales	15-octubre-2018	31-diciembre-2018	\$375,000.00
Construcción de cuarto dormitorio en el municipio de Tepehuacán de Guerrero (Segundo Procedimiento)	78 días naturales	15-octubre-2018	31-diciembre-2018	\$650,000.00
Construcción de cuarto dormitorio en el municipio de Atlapexco (segundo Procedimiento)	78 días naturales	15-octubre-2018	31-diciembre-2018	\$175,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.cevi.hidalgo.gob.mx](http://www.cevi.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Operación Sustentabilidad de Suelo y Vivienda, de la Comisión Estatal de Vivienda, sita: Blvd. Luis Donaldo Colosio, No. 117 L9' Primo, Fracción L-6, Col. El Palmar I, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42088, tel. (771)7176000 ext. 3411. La forma de pago será la siguiente: para pagar el costo de las bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día **24 de septiembre** del año en curso y hasta la fecha limite arriba indicada en días y horas hábiles.



**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente que se indica en las bases de cada licitación.

**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de cada licitación.**

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Las Instalaciones de la Comisión Estatal de Vivienda.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de septiembre de 2018.

**MTRO. ARQ. ALFONSO BEJOS PAREDES**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 19-09-2018



**COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

CONVOCATORIA MULTIPLE 01/2018  
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, mediante oficio No. DAF-2194/2018 de fecha 24 de agosto de 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra		Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>CAASIM-HGO-L.O.P.-09-2018</b>	Convocante: \$ 400.00	09 de octubre de 2018	08 de octubre de 2018 09:00 hrs.		10 de octubre de 2018 10:00 hrs	16 de octubre de 2018 11:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
<b>SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN POR BOMBEO CON TUBERÍA DE PVC-O C500, PN12.5 DE 18" DE DIÁMETRO 1ra. ETAPA, CÁRCAMO TEZONTLE A PLANTA DE BOMBEO NOPANCALCO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.</b>	90 Días Naturales	31 de octubre de 2018	28 de enero de 2019	<b>\$1,871,000.00</b>

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>CAASIM-HGO-L.O.P.-10-2018</b>	Convocante: \$ 400.00	09 de octubre de 2018	08 de octubre de 2018 11:00 hrs.	10 de octubre de 2018 11:00 hrs	16 de octubre de 2018 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
<b>SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN POR GRAVEDAD DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE PVC-O C500, PN12.5 DE 6" DE DIÁMETRO, CALLE EMILIANO ZAPATA, TRAMO BOULEVARD MINERO A FFCC HIDALGO, COLONIA ROJO GÓMEZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.</b>	60 Días Naturales	31 de octubre de 2018	29 de diciembre de 2018	<b>\$241,000.00</b>



No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>CAASIM-HGO-L.O.P.-11-2018</b>	Convocante: \$ 400.00	09 de octubre de 2018	08 de octubre de 2018 13:00 hrs.	10 de octubre de 2018 13:00 hrs	16 de octubre de 2018 13:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
<b>SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN POR GRAVEDAD DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE PVC-O C500, PN12.5 DE 6" DE DIÁMETRO, CALLE EMILIANO ZAPATA, TRAMO FFCC HIDALGO - AVENIDA EL PALMAR, COLONIA AQUILES SERDÁN, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.</b>	60 Días Naturales	31 de octubre de 2018	29 de diciembre de 2018	<b>\$258,000.00</b>

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>CAASIM-HGO-L.O.P.-12-2018</b>	Convocante: \$ 400.00	09 de octubre de 2018	08 de octubre de 2018 15:00 hrs.	10 de octubre de 2018 14:00 hrs	16 de octubre de 2018 14:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
<b>SUSTITUCIÓN Y REUBICACIÓN DE ACUEDUCTO TIZAYUCA DE 24" DE DIÁMETRO TRAMO CASA DE LA TERCERA EDAD-SAN ANTONIO EL DESMONTE.</b>	90 Días Naturales	31 de octubre de 2018	28 de enero de 2019	<b>\$1,235,000.00</b>

### I. Venta de Bases

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.caasim.hidalgo.gob.mx](http://www.caasim.hidalgo.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **En las oficinas de la Subdirección de Planeación Hidráulica, en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092, teléfono 01 (771)-71-743-00, Ext. 1157**, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: **en cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado cheque de caja a favor de la misma.** (Este pago no es reembolsable).

### II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, ALINEACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.



### III. Visita al lugar de la Obra

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de la Dirección de Operación Hidráulica de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092. Al sitio de los trabajos.

### IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: El Aula Magna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092.

### V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

### VI. Anticipos

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

### VII. Criterios de Evaluación

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 24 de septiembre de 2018

**LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE**  
**SISTEMAS INTERMUNICIPALES**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 19-09-2018



**COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 24, 25, 26 y 27 de septiembre de 2018, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>OTROS EQUIPOS.</b>
<b>Número de la Licitación</b>	EA-913005999-N28-2018
<b>Volumen a adquirir</b>	15 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, 10:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 DE OCTUBRE DE 2018, 11:00 HRS.
<b>Fallo</b>	10 DE OCTUBRE DE 2018, 11:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SUSTANCIAS QUIMICAS Y SOLDADURAS.</b>
<b>Número de la Licitación</b>	EA-913005999-N29-2018
<b>Volumen a adquirir</b>	172 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, 12:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 DE OCTUBRE DE 2018, 12:00 HRS.
<b>Fallo</b>	10 DE OCTUBRE DE 2018, 12:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.</b>
<b>Número de la Licitación</b>	EA-913005999-N30-2018
<b>Volumen a adquirir</b>	15 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, 13:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 DE OCTUBRE DE 2018, 13:00 HRS.
<b>Fallo</b>	10 DE OCTUBRE DE 2018, 13:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS.</b>
<b>Número de la Licitación</b>	EA-913005999-N31-2018
<b>Volumen a adquirir</b>	53 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, 14:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 DE OCTUBRE DE 2018, 14:00 HRS.
<b>Fallo</b>	10 DE OCTUBRE DE 2018, 14:00 HRS.
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS.</b>
<b>Número de la Licitación</b>	EA-913005999-N32-2018
<b>Volumen a adquirir</b>	9 PARTIDAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018, 15:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 DE OCTUBRE DE 2018, 15:00 HRS.
<b>Fallo</b>	10 DE OCTUBRE DE 2018, 15:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

RÚBRICA.  
LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 18-09-2018



**MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.**

Licitación Pública

003

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Publicas mediante oficio **No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-025-015** de fecha 21 DE AGOSTO del 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHU-2018-FAISM-LP-013	\$400.00	28-SEPTIEMBRE-2018	28-SEPTIEMBRE-2018 a las 10:00 hrs	01-OCTUBRE-2018 a las 10:00 hrs	05-OCTUBRE-2018 a las 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTOR EN LA LOCALIDAD DE AHUATITLA MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.	120 DIAS NATURALES	06 DE OCTUBRE DEL 2018	02 DE FEBRERO DEL 2019.	\$475,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHU-2018-FAISM-LP-014	\$400.00	28-SEPTIEMBRE-2018	28-SEPTIEMBRE-2018 a las 11:00 hrs	01-OCTUBRE-2018 a las 11:00 hrs	05-OCTUBRE-2018 a las 11:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE SEGUNDA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE EL AGUACATE MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO.	120 DIAS NATURALES	06 DE OCTUBRE DEL 2018	02 DE FEBRERO DEL 2019.	\$468,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://huautla.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n centro Huautla, hgo de lunes a viernes de 9:00 a 15:00horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería de Huautla, Hgo.(este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **PLANTAS DE**



**TRATAMIENTO Y/O PLANTAS DE TRATAMIENTO Y OBRAS DE SANEAMIENTO., SISTEMA DE AGUA POTABLE .****III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: la localidad de :**AHUATITLA, EL AGUACATE Municipio de Huautla, hgo.**

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en :En la Dirección de Obras Publicas de la presidencia Municipal de Huautla, Hgo.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huautla, Hgo.a 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

**PROFRA. - MARTHA HERNANDEZ VELASCO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
HUAUTLA HGO.**

Derechos Enterados. 18-09-2018



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE No. 005-2018.**  
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-028-012, de fecha 24 de Agosto de 2018, No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-028-013, de fecha 27 de Agosto de 2018, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2018-LP-FAISM-007	\$ 400.00	01 DE OCTUBRE 2018	01 DE OCTUBRE 2018 09:00 HRS	02 DE OCTUBRE 2018 09:00 HRS	08 DE OCTUBRE 2018 09:00 HRS.
PMH-2018-LP-FAISM-008	\$ 400.00	01 DE OCTUBRE 2018	01 DE OCTUBRE 2018 10:00 HRS	02 DE OCTUBRE 2018 10:00 HRS	08 DE OCTUBRE 2018 10:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN CENTRO DE EDUCACION PREESCOLAR INDIGENA "EMILIANO ZAPATA" C.C.T.13DCC0213X, EN LA LOCALIDAD DE AXCACO, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		110 DIAS NATURALES	10 DE OCTUBRE DE 2018.	28 DE ENERO DE 2019.	\$268,000.00
AMPLIACION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, EN LA LOCALIDAD DE COCO GRANDE, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		110 DIAS NATURALES	10 DE OCTUBRE DE 2018.	28 DE ENERO DE 2019.	\$291,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.Huejutla.gob.mx](http://www.Huejutla.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Secretaria de Obras Públicas, de Lunes a Viernes de 09:00 AM a 15:00 PM. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de las licitaciones.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a SEGÚN BASES.

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: la Secretaria de Obras Públicas.

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de este Municipio.



**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huejutla de Reyes Hidalgo, a 24 de SEPTIEMBRE de 2018.

**C. RAÚL BADILLO RAMIREZ.**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 18-09-2018

---



**MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE**

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-076-003 de fecha 22 DE AGOSTO DE 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMT-OP-LP-02-2018 AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA "CAMINO A TIERRA COLORADA"	\$ 400.00	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018	28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 9:00 AM	01 DE OCTUBRE DE 2018 11:00 AM	05 DE OCTUBRE DE 2018 11:00 PM

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA "CAMINO A TIERRA COLORADA", SAN MIGUEL DE LAS PIEDRAS	60 DÍAS NATURALES	10 DE OCTUBRE DE 2018	08 DE DICIEMBRE DE 2018	\$233,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www.tula.gob.mx](http://www.tula.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza del Nacionalismo s/n Colonia Centro Tula de Allende Hgo., de lunes a viernes de 08:30 a 15:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Presidencia Municipal (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **REDES DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA Y/O ELECTRIFICACIÓN Y/O OBRA ELÉCTRICA.**

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Sala de Cabildo, Palacio municipal s/n Colonia Centro Tula de Allende Hgo**

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Cabildo, Palacio municipal s/n Colonia Centro Tula de Allende Hgo**

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tula de Allende Hidalgo, a 24 DE SEPTIEMBRE de 2018

**L.A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 19-09-2018

---



**MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.**  
Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas mediante oficio No. **SEFINP-V-FAISM/GI-2018-078-016** de fecha 24 de Agosto del 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>MXO-FAISM-2018-L.P.N.-009</b>	Convocante: \$ 400.00	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 10:00HRS.	01 DE OCTUBRE DEL 2018 10:00 HRS.	05 DE OCTUBRE DEL 2018 10:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL, EN LA LOCALIDAD DE NANAYATLA, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		120 DIAS NATURALES	06 DE OCTUBRE DEL 2018	02 DE FEBRERO DEL 2019.	\$ 240,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>MXO-FAISM-2018-L.P.N.-010</b>	Convocante: \$ 400.00	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 11:00HRS.	01 DE OCTUBRE DEL 2018 11:00 HRS.	05 DE OCTUBRE DEL 2018 11:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE AMOLO, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		150 DIAS NATURALES	06 DE OCTUBRE DEL 2018	04 DE MARZO DEL 2019.	\$ 267,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
<b>MXO-FAISM-2018-L.P.N.-011</b>	Convocante: \$ 400.00	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 12:00HRS.	01 DE OCTUBRE DEL 2018 12:00 HRS.	05 DE OCTUBRE DEL 2018 12:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE, EN LA LOCALIDAD DE HUEYAJTETL, MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO.		150 DIAS NATURALES	06 DE OCTUBRE DEL 2018	04 DE MARZO DEL 2019.	\$ 503,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [www.xochiatipan.gob.mx](http://www.xochiatipan.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO XOCHIATIPAN, HGO., de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHIATIPAN (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **SEGÚN BASES.**



**III. Visita al lugar de la Obra**

- \* El lugar de reunión de los participantes, será en: EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

**IV. Junta de aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL XOCHIATIPAN, HGO.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

XOCHIATIPAN, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

**TITULAR DE LA CONVOCANTE**

C. MANOLO GUTIERREZ HERNANDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 19-09-2018



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

